

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**Procedimientos Legales, Contables y Fiscales (Obligaciones Formales y
Tributarias) en la Adquisición de Franquicias Internacionales en
Guatemala**

POR

Brenda Marleny Nova Peralta

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Guatemala, agosto 2005

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Procedimientos Legales, Contables y Fiscales (Obligaciones Formales y
Tributarias) en la Adquisición de Franquicias Internacionales en
Guatemala**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
TESIS**

POR

Brenda Marleny Nova Peralta

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA**

Guatemala, agosto 2005

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DECANO	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
SECRETARIO	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
VOCAL I	Lic. Canton Lee Villela
VOCAL II	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL IV	P.C. Mario Roberto Flores Hernández
VOCAL V	B.C. Jairo Daniel Dávila López

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON EL EXAMEN DE
ÀREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

EXAMINAROR	Lic. Jorge Oliva Ordóñez
EXAMINADOR	Lic. José Adán de León
EXAMINADOR	Lic. Carlos Roberto Mauricio García

JURADO QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
EXAMINADOR	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes
EXAMINADOR	Lic. Giovanni Garrido Valdéz

ORDEN DE IMPRESIÓN

DEDICATORIA

- A DIOS: Por darme la oportunidad de vivir y darme la fuerza de luchar por alcanzar mis objetivos.
- A MI FAMILIA: Por todos los sacrificios realizados para educarme.
- A OTTO ALVAREZ: Por el apoyo incondicional y constante durante los 6 años de mi carrera.
- A FUTUREKIDS: Por permitir realizar mi tesis utilizando datos de la empresa, y por otorgarme todos los permisos que necesité en los años de universidad.
- A LA USAC: Por los innumerables conocimientos, por los momentos inolvidables de universitaria y por todos los amigos que me brindó.
- A MI ASESOR: Lic. Carlos Mauricio García, por su inagotable paciencia para atender mis dudas.
- A DELIA: Gracias por el apoyo moral, por su amistad y por trabajar siempre conmigo.

I N D I C E

INTRODUCCIÓN	VIII
CAPITULO I.....	1
1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS FRANQUICIAS.....	1
1.1. Las marcas y el nombre comercial	1
1.2. Antecedentes históricos de franquicias.....	3
1.3. Franquicias internacionales en Guatemala	9
1.4. Que es una franquicia	10
1.5. Tipos de franquicia.....	14
1.6. Registro de la propiedad intelectual	16
1.7. Regalías.....	21
CAPITULO II.....	23
2. LEYES FORMALES, FISCALES Y TRIBUTARIAS, OBLIGATORIAS PARA LAS FRANQUICIAS.....	23
2.1. Leyes de protección de marcas y patentes	23
2.2. Código de comercio de Guatemala decreto 2-70: procedimientos para inscripción de sociedades mercantiles.....	27
2.3. Los contratos de franquicias internacionales en Guatemala.....	31
2.4. Código tributario: obligaciones tributarias para las franquicias	37
2.5. Impuestos específicos que afectan a las franquicias.....	40
CAPITULO III.....	52
3. CASO PRÁCTICO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	52
3.1. Proceso de inscripción de una franquicia.....	53
3.2. Proceso de registro de una marca o nombre comercial	56
3.3. Condiciones adicionales en la constitución de franquicias internacionales en Guatemala con empresas mercantiles nacionales.	57
3.4. Contrato entre franquiciatario y franquiciador.....	58
CAPITULO IV	60
4. NORMAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A LAS FRANQUICIAS.....	60
4.1. Tipificación de las franquicias dentro de las normas internacionales de contabilidad... ..	60
4.2. Tratamiento contable de la adquisición de franquicias, según norma internacional de contabilidad.....	65
4.3. Principios de contabilidad a observarse en el desarrollo de la contabilidad de las franquicias	69
4.4. Aspectos importantes a tomar con las normas internacionales de contabilidad y las leyes guatemaltecas en la adquisición de franquicias internacionales.....	72

CAPITULO V.....	76
5. CASO PRÁCTICO: Registros contables de la adquisición de una franquicia internacional en Guatemala, de acuerdo a normas internacionales de contabilidad.....	76
5.1. Caso práctico: registros contables de la adquisición de una franquicia internacional en Guatemala, de acuerdo a normas internacionales de contabilidad.	77
CONCLUSIONES	105
RECOMENDACIONES	107
BIBLIOGRAFÍA	109
ANEXOS	111

INTRODUCCIÓN

Las franquicias en Guatemala representan hoy en día una oportunidad de crecimiento y desarrollo empresarial. Para los sectores económicos, ha sido en los últimos tiempos motivación para la atracción de inversión de capital interno.

Con el desarrollo económico del país, se abren más puertas hacia el mundo globalizado, incentivando a los empresarios a invertir su capital, dando oportunidad de crecimiento en todos los aspectos.

Las franquicias internacionales constituyen uno de los fenómenos actuales mas conocidos en el país, los inversionistas y empresarios ya no quieren arriesgar su capital en crear y operar con conceptos empresariales totalmente desconocidos, por esto ha surgido la necesidad de minimizar los riesgos de perder el capital en inversiones desgastantes que necesitan tiempo para darse a conocer y obtener rentabilidad en un período de tiempo lejano.

Con la expansión de las franquicias en el país, surge la necesidad de entender en todos sus aspectos esta modalidad de inversión, y como un aporte al estudiante y profesional de la Contaduría Pública y Auditoría involucrado en los aspectos legales, formales, tributarios y contables, se desarrollará una guía con los aspectos anteriormente mencionados, donde se incluye una serie de pasos y procesos que deben tomarse en cuenta en el proceso de Adquisición de Franquicias Internacionales en Guatemala.

El objetivo de esta tesis es dar a conocer no solo al Auditor o Contador de empresas, si no también a empresarios interesados en conocer un poco más allá de las implicaciones favorables o desfavorables de adquirir una franquicia, así como las diferencias existentes al constituir las y registrarlas tanto legal como contablemente, y dar a conocer las obligaciones formales y tributarias a las que están afectas.

El tema a desarrollar se titula: Procedimientos Legales, Contables y Fiscales (Obligaciones Formales y Tributarias) en la Adquisición de Franquicias Internacionales en Guatemala.

Siendo una persona directamente involucrada en una franquicia internacional, creo necesario dar a conocer aspectos propios de las franquicias, que por desconocimiento del campo el profesional podría caer en errores de operación. De esta manera espero contribuir proporcionando una información hasta el momento inexistente, a los profesionales interesados o a personas que consideren participar en esta actividad mercantil.

Las franquicias son la novedad en el país, y trae consigo sus diferentes formas de operar que la hacen diferente a una empresa nacida y creada en Guatemala, y como profesionales estamos en la obligación de conocer actualizar y ampliar nuestros conocimientos.

Espero satisfacer al usuario de este trabajo que a continuación se presenta y recordar las palabras de Gilbert Chesterton "No existe en el mundo un tema que no sea interesante; lo que existe son personas que no lo son."

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS FRANQUICIAS

1.1. Las marcas y el nombre comercial

Según el artículo 4 de la Ley de Propiedad Industrial:

Marca es cualquier signo denominativo, figurativo, tridimensional o mixto perceptible visualmente, que sea apto para distinguir los productos o servicios de una persona individual o jurídica de los de otra.

Nombre Comercial es un signo denominativo o mixto, con el que se identifica y distingue a una empresa, a un establecimiento mercantil o a una entidad.

“Los nombres comerciales son los signos utilizados para distinguir a una empresa de otra, con el objeto de que la misma sea reconocida por el público dentro del mercado. Es aquél bajo el cual un comerciante, empleando la palabra en su sentido más amplio ejerce los actos de su profesión; y que utiliza para vincularse con su clientela; distinguirse a sí mismo en sus negocios o distinguir a su establecimiento comercial.

Se entiende por marca todo signo o medio material cualquiera que sea su clase y forma, que sirva para distinguir los productos de la industria o servicios, con el objeto de que el público los conozca y distinga, sin que pueda confundirlos con otros idénticos o similares de la misma especie y de otra persona. Las marcas son la garantía más eficaz para distinguir la personalidad industrial o comercial de quien las posee, constituyendo un valor exclusivo y representativo del crédito, bondad y excelencia de los productos o de los servicios y por tanto, de su procedencia”. (15:27)

En cuanto al sistema legal guatemalteco relativo a los nombres comerciales, el Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, en su artículo 668 regula: "Todo lo relativo a los nombres comerciales, marcas, avisos, anuncios y patentes de invención, así como a los derechos que los mismos otorgan, se regirán por las leyes especiales en la materia".(3:137)

Conforme lo anterior se puede definir qué nombre comercial es el signo distintivo utilizado por una persona individual o jurídica para identificar a su establecimiento y actividades comerciales distinguiéndolas de los demás. De estas definiciones, se establece que el nombre comercial se utiliza como elemento distintivo no sólo de las empresas mercantiles sino que también para establecimientos en general.

La marca, nombre comercial, fórmulas y procedimientos exclusivos deben estar registrados y debidamente protegidos por la legislación del país. En Guatemala, las marcas, fórmulas y patentes deben inscribirse en el Registro de la Propiedad Industrial.

El reconocimiento de la marca tanto en un contexto legal como ante el consumidor es la base sobre la cual se realizan los esfuerzos por tener una franquicia exitosa. De lo contrario, cualquiera puede aprovecharse y montar un negocio utilizando ese nombre, y beneficiarse de la imagen que tiene, de su publicidad, de su cartera de clientes, etc. Además de ser esto ilícito, podría perjudicar a la marca si el negocio ofrece una mala calidad o se maneja deshonestamente. El criterio más importante para determinar la franquiciabilidad de un negocio es que el mismo esté protegido por medio de los registros y las patentes necesarias en cada país donde va a operar.

La marca debe gozar de reconocimiento y aceptación en su mercado. Una de las ventajas más importantes de franquiciar es que reduce el riesgo del inversionista porque éste no va a probar su suerte con un concepto nuevo, sino

que va a comercializar un producto o servicio que ya ha logrado cierto grado de popularidad. Pocos van a querer comprar una franquicia de un producto desconocido, ya que, si la probabilidad de aceptación del concepto es igual, es más atractivo iniciar un negocio no franquiciado que uno en donde se deben pagar cuotas al franquiciante.

Es conveniente que se trate de una marca impuesta en el mercado, para facilitar al franquiciado un inmediato acceso al mismo, o bien con amplias posibilidades de imponerse.

La empresa franquiciante deberá necesariamente registrar todas sus marcas, logotipos, nombres comerciales, y patentes, con el fin de evitar futuros problemas legales, ya sea con terceros o con integrantes de la cadena.

Los nombres y marcas registradas son un activo muy importante de las empresas franquiciadoras. Ésta otorga o cede el derecho de uso al franquiciado bajo determinadas condiciones, las cuales deben ser respetadas so pena de rescindir el contrato con pérdida de cualquier pago de asociación que haya realizado.

1.2. Antecedentes históricos de franquicias

La franquicia se originó como una forma de resolver los problemas de distribución de productos y con el paso del tiempo y la complejidad del comercio, se transformó como una forma independiente de hacer negocios. En la franquicia moderna la distribución ha dejado de ser un elemento de primer orden. ¿Qué circunstancias provocaron este cambio? Se dice que de la necesidad nacen las mejores ideas y en este caso, así fue. La franquicia como la conocemos hoy, es el resultado de una evolución en donde la piedra de toque fue y seguirá siendo el esfuerzo de empresarios creativos.

La franquicia es un ejemplo del espíritu empresarial que ha llevado al hombre a mejorarse a través de su historia. La necesidad de crecer y mejorar, inspira esos esfuerzos, porque el mercado es cada vez más competitivo y el consumidor, cada vez más exigente.

La franquicia tal y como se conoce en la actualidad, es un fenómeno relativamente nuevo. Aunque históricamente las franquicias han sido utilizadas como medio para la prestación de servicios públicos, solamente en el siglo XX y XXI han sido utilizadas por el sector privado como un sistema de mercadotecnia aplicado a bienes y servicios.

El desarrollo del concepto de franquicias se remonta al siglo XII. Sin embargo, existen dos épocas muy marcadas en el desarrollo de las franquicias como sistema comercial y de negocios: la primera, a partir de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX y la segunda desde la post-guerra hasta nuestros días.

El origen de la palabra franquicia se remonta a la edad media, época en la cual un soberano otorgaba o concedía un privilegio a sus súbditos, quienes en virtud del mismo podían realizar actividades tales como la pesca y la caza, reservadas en todo caso a determinadas zonas del reino. Tales autorizaciones o privilegios se designaban utilizando el termino "franc". Así mismo en Francia, las ciudades con "cartas francas" eran aquellas que tenían privilegios especiales que les garantizaban ciertas libertades o autonomías, tales como la dispensa permanente de pagar tributos al Rey o al señor de la región.

Igualmente en esa época la Iglesia Católica concedía, a ciertos señores de tierras, autorizaciones para que actuaran en su nombre, en la recolección de los diezmos debidos a la iglesia, permitiendo que un porcentaje de lo recaudado fuera para ellos a título de comisión y el resto para el Papa.

En la época moderna, el primer antecedente de franquicia en los Estados Unidos fue probablemente el otorgamiento a particulares, por vía legislativa para la explotación de algunos servicios públicos como fue el caso de los ferrocarriles y los bancos.

Aunque el otorgamiento de estos derechos implicaba vigilancia administrativa sobre la operación de los servicios, el derecho exclusivo de explotación permitía a los particulares obtener significativas ganancias.

De esta manera, las franquicias realizadas por el gobierno constituyeron un medio para desarrollar la prestación de esos servicios de una manera rápida y sin la utilización de dineros o fondos públicos.

En los Estados Unidos durante la década de 1850 a 1860, la Singer Sewing Machine Company resolvió cambiar su estructura básica de funcionamiento, estableciendo una red de concesionarios / vendedores a quienes se les cobraba una participación por el derecho a distribuir sus máquinas de coser en territorios específicos debido a los altos costos laborales que implicaba el sostenimiento de numerosos vendedores directos. Aunque Singer mantuvo este esquema tan solo por diez años, logró ser una de las marcas mas reconocidas en el territorio norteamericano, sembró las bases del actual sistema de franquicias, habiendo sido ésta, una Franquicia de Producto y Marca, dando origen a los elaborados sistemas de franquicias con que contamos actualmente.

No obstante lo anterior, la utilización masiva del sistema de franquicias por el sector privado comenzó en Norteamérica en 1865, al finalizar la Guerra de Sucesión, como forma de expansión de las actividades de los industriales del norte en colaboración con viajeros y comerciantes del sur y oeste.

Tal es el caso de las compañías manufactureras que en ausencia de capital y de personal capacitado para desarrollar y operar establecimientos minoristas, otorgaban derechos exclusivos de distribución a comerciantes independientes.

En 1898, la General Motors adoptó un sistema similar, ya que no contaba con los recursos para abrir puntos de comercialización propios, viéndose en la necesidad de otorgar concesiones, sistema exitosamente utilizado en la industria automotriz de hoy en día. Las compañías petroleras y de autopartes siguieron el ejemplo de las dos anteriores, logrando con este sistema expandir la distribución de sus productos, sin capital ni riesgos propios.

En esta misma época la industria de gaseosas comenzó a utilizar igualmente el sistema de franquicias. En este caso, una embotelladora (franquiciado) recibía el concentrado, o el derecho a producir el concentrado, mediante la utilización de una fórmula, junto con el derecho a producir las gaseosas, identificadas con la marca del franquiciador y distribuir las en un área exclusiva.

Por su parte, el franquiciador realizaba la publicidad, el mercadeo y otros servicios de apoyo, exigiéndole al franquiciado la producción de las gaseosas, obviamente bajo estrictos criterios de calidad previamente definidos.

En 1899, mediante la utilización de este sistema, la empresa Coca-Cola se convirtió en la primera embotelladora del mundo. Para esa época, Coca-Cola operaba directamente sus fuentes de soda donde expendían su producto. Sin embargo, algunos inversionistas lograron convencer a la firma para que les otorgara el derecho a proveerse, por parte de Coca-Cola, del concentrado necesario para embotellar la bebida en las instalaciones del franquiciado, quien se encargaría de distribuirla a nivel regional. El franquiciado, absorbía así el 100% del costo de instalación, se encargaba de su manejo, a cambio de recibir el concentrado necesario para el producto y el apoyo publicitario centralizado.

Conforme crecía la demanda del producto, los franquiciados de Coca-Cola vendieron a su vez franquicias a otros. De esta manera, subfranquiciaron el negocio, de forma que adquirirían de Coca-Cola el concentrado que luego, con un sobreprecio, revendían a sus subfranquiciatarios. De este modo suplieron la falta de recursos y de habilidad administrativa necesarios para llegar directamente a todo el mercado nacional.

En 1921, la empresa Hertz Rent a Car resolvió ampliar su red de distribución a través de concesiones similares a las franquicias, siendo hoy, entre otras, líder mundial en el servicio de arrendamiento de vehículos, con más de 370 franquicias otorgadas y 1076 puntos de operación de servicios.

Paralelamente en Francia, en ese mismo año, la fábrica de lanas "La Lainiere de Roubaix" trataba de asegurar salidas comerciales para la producción de una nueva planta y para tal efecto, se asoció con un número de detallistas independientes ligados por un contrato que les garantizaba la exclusividad de la marca en un sector geográfico determinado.

Por la importancia de estos hechos, ocurridos en Estados Unidos y Francia en forma simultánea, es que muchos expertos en el tema sitúan en 1929 el nacimiento del sistema de franquicias.

A mediados de los años 30, después de la gran depresión en el marco del gran dinamismo empresarial que ya vivía los Estados Unidos, aparecieron en el mercado las franquicias de los hoteles y los restaurantes Howard Johnson cuyo caso merece ser comentado.

Esta importante y conocida cadena se había iniciado en 1925 como un negocio de helados con un capital inicial de US\$500, obtenido de préstamos de terceros. El negocio evolucionó hasta llegar a convertirse en una cadena de

restaurantes exitosos, con la característica singular de tener un techo naranja brillante.

El señor Johnson ante la carencia de los recursos económicos necesarios para inaugurar nuevos restaurantes, utilizo el método de franquicia como sistema de expansión. Es así como celebró un acuerdo de franquicia, con un compañero de universidad, mediante el cual se comprometió, por un lado a venderle helado y otros productos relacionados con el negocio, y por otro a ayudarlo con el diseño, instalación y supervisión del restaurante.

Los franquiciados, no tenían experiencia previa en el negocio de los restaurantes. Sin embargo, a través de las franquicias sus dueños obtenían los beneficios que les otorgaba el franquiciador, tales como la experiencia y la oportunidad de beneficiarse de las ganancias de un concepto probado. A cambio Howard Johnson obtuvo ganancias de los productos que vendió a sus franquiciados.

El mayor crecimiento de las franquicias se produjo después de la segunda guerra mundial.

Los diferentes factores sociales, económicos, políticos y legales fueron los que hicieron que el periodo de la posguerra fuera un clima propicio para el desarrollo de la franquicia. Una economía y población en crecimiento, crearon una rápida demanda de bienes y servicios, y una oportunidad para desarrollar nuevas empresas.

Igualmente el regreso de la guerra de miles de hombres ambiciosos con conocimientos básicos, con poca experiencia en la creación y dirección de empresas, pero con intenciones de establecer negocios propios y en ocasiones estimulados por la facilidad de financiamiento que ofreció el Gobierno

norteamericano de la posguerra, contribuyó también a la consolidación de la figura.

El método de franquicias permitió que personas emprendedoras pero inexpertas, pudieran comenzar sus propios negocios con entrenamiento y supervisión de un empresario con un amplio conocimiento del negocio que pretendía franquiciar. Así mismo, los hombres de negocios que tenían conceptos innovadores o experiencia en algún campo específico encontraron que por medio de las franquicias, podían explotar estos conceptos sin el capital requerido para otro tipo de negocio.

Steven S. Raab, asesor en diseño, desarrollo y soporte de franquicias, dice que "las franquicias no tuvieron el apoyo y el reconocimiento públicos hasta la década de 1950, cuando los restaurantes y los hoteles empezaron a aparecer como clones a través de todo Estados Unidos." Lo sobresaliente de su comentario es la descripción como clones, pues eso es esencial para transmitir al consumidor el mensaje que esa marca nunca le va a fallar.

1.3. Franquicias internacionales en Guatemala

Actualmente, la sociedad guatemalteca tiene rasgos de la primera y de la segunda etapa de las franquicias. La entusiasta respuesta que hubo a algunos anuncios de oferta de franquicias en el periódico da la impresión de que ya nos encontramos en una etapa de fiebre de franquicias. Pero de las personas que creen conocer el concepto, muchos lo confunden con distribuidor o concesión comercial, o creen que es un método para traer a nuestro mercado negocios de los países más desarrollados. Pocos guatemaltecos saben que las franquicias pueden nacer en cualquier país, y llegar a cualquier país. Casi nadie se imagina que la franquicia podría ser el medio idóneo para expandir y mejorar su propia empresa.

Hace aproximadamente veinte años ingresaron a Guatemala las franquicias de McDonald's y Pizza Hut, y más recientemente llegaron a nuestro mercado otras como Taco Bell, Dunkin'Donuts y Dry Clean USA. A pesar de que desde hace varios años se empezó a conocer la franquicia como un fenómeno de los negocios importados, hasta hace poco, los empresarios guatemaltecos no pensaban en franquiciar sus propios negocios.

Pero siempre hay algunos individuos que están dispuestos a probar lo nuevo. Los dueños de Pollo Campero, Lavanderías Kristahl, Country Pizza, Super 24 y Congelados de Guatemala, S.A. son algunas de las pocas personas que están franquiciando negocios guatemaltecos. Ellos son los que, con poca o ninguna asesoría en materia de franquicias, se han embarcado en programas de crecimiento que de otro modo no podrían lograr. Dentro de poco el público conocerá las historias de estas compañías, y el sistema de franquicias se empezará a propagar como estrategia de crecimiento para marcas y empresas guatemaltecas.

1.4. Que es una franquicia

La franquicia se define como un sistema de colaboración entre dos partes jurídicamente independientes, vinculadas entre sí a través de un contrato mediante el cual una de las partes, la empresa franquiciadora, cede a cambio de cierta remuneración económica, el derecho a utilizar su marca comercial y su "saber-hacer" empresarial, por un tiempo limitado y en un territorio determinado.

Franquicia es un método para hacer crecer negocios.

Aunque el término franquicia en su definición más estricta significa "exención" y franquear significa "liberar", en el ámbito de los negocios en América Latina, se

ha adoptado la costumbre de utilizar el vocablo castellano franquicia como la traducción exacta del vocablo anglosajón franchise.

Se puede decir simplemente que franquicia es una alianza estratégica entre personas o grupos de personas que tienen responsabilidades e interrelaciones bien definidas en torno a un objetivo común de dominar mercados. Las personas o las partes en la alianza son dos, el que otorga la franquicia, llamado franquiciante, y el que adquiere la franquicia, llamado franquiciatario.

Franquicia es una alianza estratégica para dominar mercados. Esta alianza se da porque cada participante cuenta con los recursos que el otro carece: uno posee una marca o nombre comercial reconocido y conocimientos para operar exitosamente un negocio, mientras el otro posee el capital y el recurso humano necesarios para establecer y administrar un negocio.

“Mediante la franquicia, el franquiciante otorga al franquiciatario la licencia para el uso de su marca, así como sus conocimientos y experiencias para la efectiva y consistente operación del negocio. El franquiciatario monta un negocio propio, bajo una marca conocida y ‘copiando’ un sistema que ya demostró funcionar, que tiene la ventaja de ser el dueño de la empresa y además evadir gran parte del riesgo que enfrentan los emprendedores de nuevas ideas, las cuales podrán o no lograr aceptación en el mercado. Por el derecho a hacer esto, el franquiciatario cumple con el pago de ciertas cuotas establecidas en el acuerdo y se compromete a seguir los lineamientos que da el franquiciante para conservar la imagen de la marca”. (6:61)

“Si la franquicia es un método para distribuir bienes y servicios a los consumidores a través de la homogénea aplicación de un sistema que incluye un nombre comercial o marca, y una compleja gama de conocimientos de índole administrativa, operativa y mercadológica, a toda esta gama de elementos se le da el nombre de Saber-Hacer o Know How.(6:61)”

1.4.1. Ventajas y desventajas de las franquicias

1.4.1.1. Ventajas

- “Concepto Exitoso: en el caso de una franquicia, el franquiciatario compra un concepto de éxito comprobado. El franquiciante serio debe mantener el interés de corregir y adaptar constantemente el “sistema” para que, así conserve su vigencia y redituabilidad”. (6:97)
- Marca y productos reconocidos: una franquicia le aporta al franquiciatario el derecho de uso de una marca o nombre comercial reconocidas en el mercado. El franquiciatario adquiere la cartera de clientes que ya se identifica con dicha marca y con la reputación de los servicios que presta. Asimismo, el servicio o producto goza de un buen nivel de aceptación que un negocio independiente requeriría de años para alcanzar.
- “Rápida instalación de un negocio completo: en un esquema de franquicias, el negocio nace “ya hecho”, completo y no requiere de meses o años de esfuerzos para depurar el producto o servicio que se ofrece. El éxito de un negocio suele implicar una interminable cadena de “experimentos” que, a su vez, originan costosos errores y fracasos”. (6:98)
- “Asistencia profesional y apoyo constante: la asistencia profesional es una parte muy importante de la franquicia. Este apoyo generalmente incluye estudios de mercado, selección y negociaciones para la compra del local, instalación de la tienda, promoción para el día de apertura, procedimientos contables y desarrollo de nuevos productos, servicios y técnicas de promoción, operación y desarrollo”.(6:99)

- “Sinergia: todos los franquiciatarios, así como el franquiciante, trabajarán en conjunto con la motivación de operar su propio negocio, pero aportando con su trabajo y éxito un beneficio colectivo para el franquiciante y los demás franquiciatarios del sistema”.(6:99)

1.4.1.2. Desventajas

- “Poca independencia: la principal desventaja del esquema de franquicias, desde el punto de vista del franquiciatario, es la pérdida de su independencia, resultante de todas las políticas, los estándares operativos y de manejo en general del negocio franquiciado”.(6:99)
- “Pagos al franquiciante: todo apoyo y los conocimientos que recibe un franquiciatario derivados de un sistema de negocios comprobado, así como la reducción de riesgo de emprender un negocio, tienen un valor económico. El franquiciante ejerce el derecho de cobrarle a sus franquiciatarios una cuota inicial a la que incorrectamente se le llama “guante” en México, y regalía. Desde el punto de vista simplista, una de las desventajas de la franquicia, si se la compara con un negocio no franquiciado, es que se deben pagar los citados conceptos y que, en ocasiones, pudieran parecer excesivos en la mente del franquiciatario. Curiosamente, la opinión del franquiciante siempre será contraria: para él, la cuota inicial y las regalías apenas pagan por todo lo que se da con la franquicia, incluyendo una marca o nombre comercial y la valiosa tecnología”.(6:100)
- “Riesgo asociado con el desempeño del franquiciante: los resultados de un franquiciatario siempre estarán relacionados con los aciertos y errores del franquiciante, y es allí donde el proceso

de elección en la compra de una franquicia es de vital importancia". (6:100)

- "Limitantes en cuanto a las compras o ventas del negocio: cuando un franquiciante responsable impone al franquiciatario la obligación de comprar o contratar un producto o servicio de un proveedor específico, se debe considerar que ello responde al interés del franquiciante en estandarizar la operación de los franquiciatarios, así como de preservar la calidad de los productos o servicios que vende el franquiciatario".(6:101)
- Una desventaja para el franquiciatario, desde el punto de vista formal, es que el contrato de franquicia como tal, no está reconocido por la Legislación Guatemalteca, siendo un Contrato Atípico

1.5. Tipos de franquicia

En la actualidad, las personas tienen distintas percepciones de lo que es una franquicia. Para evitar confusión, es preciso poder distinguir entre dos diferentes formatos de franquicia, que se definen en base al grado de involucramiento y de trabajo compartido que existe entre las partes del convenio. Los acuerdos que suelen llamarse franquicia de producto y marca representan aquellas transacciones en que una persona otorga a otra los derechos de explotar un derecho intelectual que involucra sus marcas registradas, nombres comerciales, patentes, equipo, canales de distribución y hasta un personaje ficticio famoso, pero no el "paquete" entero del negocio. Este paquete de conocimientos, al que se llama Saber-hacer inclusive en los países de habla hispana, es el factor esencial de la franquicia como la conocemos hoy, la franquicia de formato de negocio. El sistema descrito en la sección anterior es precisamente el Saber-hacer de una franquicia con formato de negocio.

1.5.1. Por los tipos de acuerdo las franquicias pueden ser**1.5.1.1. Franquicia maestra:**

Es el contrato según el cual la empresa franquiciante otorga con exclusividad al franquiciado, la franquicia en una región determinada (Ej. toda Centroamérica), otorgándole a su vez la posibilidad a sub-franquiciar el negocio entre los interesados locales.

1.5.1.2. Franquicia regional:

La empresa franquiciante otorga con exclusividad al franquiciado la posibilidad de desarrollar la franquicia en una región, dando la posibilidad de sub-franquiciar en varios países.

1.5.1.3. Franquicias múltiples:

Es el acuerdo entre franquiciante y franquiciado según el cual el primero otorga al segundo la posibilidad de abrir hasta un número determinado de locales en un área designada. En principio no incluye la posibilidad de sub-franquiciar.

1.5.1.4. Franquicia individual:

Es el típico convenio el cual un empresario independiente adquiere una franquicia para operarla en una sola unidad. Tiene la posibilidad de abrir otros locales pero en tal caso deberá pagar nuevamente el derecho de ingreso al sistema, y cada vez que lo haga generalmente es más reducido.

1.5.1.5. Franquicia de esquina (corner franchise):

Son franquicias cuyas características le permiten instalarse en muy pocos metros cuadrados, dentro de otro tipo de negocio por ejemplo, venta de una marca de yogurt dentro de un restaurante.

1.5.2. Clasificación de las franquicias de acuerdo al objeto:**1.5.2.1. Franquicias de productos:**

Se transmite la posibilidad de vender en forma exclusiva determinados productos, cuya aceptación en el mercado ya está probada.

1.5.2.2. Franquicias de servicios:

El franquiciante transmite al franquiciado todo su Saber-hacer empresarial (todos los conocimientos y experiencias específicas del negocio) sobre la prestación de un determinado servicio al cliente, como restaurantes de comida rápida, lavanderías, lavado de automóviles, inmobiliarias, asesoramiento contable, jardinería, limpieza de oficinas, etc.

1.6. Registro de la propiedad intelectual

El franquiciante le permite a otras personas (el franquiciatario), utilizar su propiedad intelectual, como por ejemplo: sistema de negocios, marcas, identidad corporativa, por un período determinado. Esencialmente un franquiciatario está arrendando el nombre y los sistemas de alguien más por período de cinco, diez o hasta veinte años.

La marca, nombre comercial, fórmulas y procedimientos exclusivos deben estar registrados y debidamente protegidos por la legislación del país. En Guatemala,

las marcas, fórmulas y patentes deben inscribirse en el Registro de la Propiedad Industrial.

En el caso de Guatemala, con la emisión del Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República, Ley de Propiedad Industrial, que entró en vigencia el 1 de noviembre de 2000, se abandonó el sistema de inscripción previa en el registro, adoptando el sistema de uso contenido en el Convenio de París. En este sentido el artículo 71 de la referida ley estatuye: "Derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso público en el comercio y únicamente con relación al giro o actividad mercantil de la empresa o establecimiento que identifica. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial termina en caso de clausura del establecimiento o suspensión de actividades de la empresa por más de seis meses.

No es necesaria la inscripción del nombre comercial en el Registro, para ejercer los derechos que esta Ley otorga al titular." Se considera acertado el contenido de la norma antes descrita, la cual representa un avance en nuestra legislación al abandonar el sistema atributivo y permitir la adquisición del derecho exclusivo al nombre comercial a través del primer uso, lo cual es congruente con el convenio de París. El hecho de que no sea necesaria la inscripción del nombre comercial en el registro para ejercer los derechos del nombre comercial otorga una protección más sencilla y conveniente para el titular, ya que su derecho nace en el momento en que hace uso del signo distintivo frente al público.

Sin embargo, aún cuando, la legislación guatemalteca no requiere como requisito para el ejercicio del derecho sobre el nombre comercial, su inscripción previa en el registro, el artículo 74 de la ley contempla la facultad del titular de solicitar la inscripción del nombre comercial en el registro. Dicha inscripción en el sistema nacional tiene carácter declarativo y no constitutivo.

La inscripción podrá ser cancelada en los casos establecidos en el artículo 71 establecido, antes transcrito, así como por pedido de su titular. Así mismo se contempla que dicha inscripción pueda ser anulada en los mismos casos previstos para la anulación del registro de una marca. El trámite del registro del nombre comercial así como su modificación y cancelación se efectuará conforme el procedimiento establecido para el registro de las marcas, con excepción de la clasificación de productos y servicios.

De acuerdo con la doctrina para que el uso confiera la protección y derecho exclusivo sobre el nombre comercial es necesario que su empleo se haya exteriorizado fuera de la órbita privada de la empresa o persona que realiza la actividad o posee el establecimiento en cuestión. Se ha considerado además en sistemas tales como el francés, que la adquisición de papelería en la que figura el nombre comercial y la inscripción de tal nombre en el registro, no configuran uso necesario para adquirir la titularidad del derecho, ya que no se da el uso público del mismo.

Dentro de los actos que se consideran constitutivos de uso del nombre comercial se encuentran:

- Colocación del nombre en el local donde se desarrolla la actividad distinguida: Esta es una de las formas más frecuentes de externalización del uso, ya sea que se haga tanto afuera como dentro del local, siempre y cuando el público lo identifique mediante su visualización como signo distintivo propio del lugar o actividad.
- Utilización del nombre en papelería y documentación: la existencia de papelería y documentación con el nombre comercial, por sí sola no constituye uso sino cuando existe una actividad que se encuentre identificada por el nombre.
- Utilización del nombre en publicidad: esta es la forma más evidente de uso de un nombre comercial, ya que el fin sustancial de la publicidad es

hacer saber al público que existe una actividad, empresa o establecimiento y que los mismos tienen ese determinado nombre. De esta forma, el uso publicitario de un nombre comercial produce la adquisición de los derechos sobre el mismo. Sin embargo, al igual que con las formas anteriores, para que se de la configuración del uso, se requiere que exista una empresa, establecimiento o actividad que la identifique.

- Utilización del nombre en productos o envases: en las actividades relacionadas con productos, mediante la colocación del nombre comercial sobre los mismos el público puede identificar la actividad y los productos con el nombre utilizado.

En consecuencia, se puede precisar que la adquisición del derecho sobre el nombre comercial a través del uso requiere dos requisitos imprescindibles, siendo ellos:

- que exista una actividad, empresa o establecimiento y que el nombre se relacione con su giro, servicios y productos.
- que el uso del nombre comercial abandone la esfera del titular y sea conocido por el público como elemento distintivo de la actividad a la que se refiera.

Signos utilizados como nombres comerciales en principio, todo signo que tenga la capacidad de distinguir una empresa, establecimiento o actividad respecto de las demás, es susceptible de ser utilizado como nombre comercial y ser protegido como tal. Sobre esto, pueden emplearse como nombres comerciales los siguientes:

Los nombres patronímicos: no existen restricciones en cuanto a la forma en que pueda utilizarse el nombre de una persona individual, puede emplearse el apellido, el nombre de pila, ambos, etc. Sin embargo, en tanto el nombre

individual no sea utilizado para designar una actividad no es objeto de protección.

Las razones sociales y las denominaciones de las personas jurídicas (por ejemplo sociedades anónimas, colectivas, etc.): la posibilidad de utilizar el nombre de las personas jurídicas como nombres comerciales, incluso comprende a las razones sociales y los nombres de asociaciones y otras entidades sin fines lucrativos. Sin embargo, el hecho de que una persona jurídica tenga determinado nombre no la autoriza a usarlo si dicho nombre ya era utilizado por otra persona como nombre comercial respecto a una actividad del mismo ramo y localización geográfica.

Las denominaciones de fantasía: de acuerdo con la doctrina se designa como nombre de fantasía a los que no consisten en los nombres o pseudónimos de las personas, sino que en palabras cuyo significado es diferente a tales nombres. En este caso cualquier signo con capacidad distintiva es susceptible de ser considerado como nombre comercial y protegido como tal.

Quedan comprendidos dentro de esta categoría las palabras con o sin sentido conceptual, dibujos, letras, números, imágenes, colores, y cualquier otro signo susceptible de distinguir una actividad y que no se encuentre expresamente prohibido por las leyes correspondientes.

Las denominaciones alusivas al objeto de la actividad empresarial

Los anagramas: de conformidad con el diccionario de la lengua española Real Academia Española los anagramas son: "Transposición de letras de una palabra o sentencia, de la cual resulta otra palabra o sentencia; como de amor, roma, o viceversa"

1.7. Regalías

1.7.1. ¿Cómo trabajan las franquicias?

El franquiciador percibe a cambio de su negocio, ciertos cargos como el de iniciación, el de publicidad y el de regalías.

1.7.1.1. Iniciación o inversión inicial

Es el valor monetario que se paga para obtener acceso al sistema de franquicia. Usualmente se paga cuando el contrato es firmado, este incluye entrenamiento, manuales de operación, sistemas contables y asistencia antes de la apertura. El cargo de iniciación o Inversión inicial depende de lo pactado entre las partes relacionadas.

1.7.1.2. Regalías

Esta es una compensación para el franquiciador por el soporte continuo y un pago del valor comercial de la franquicia. Este es pagado mensualmente y está basado sobre un porcentaje que puede ser aplicado a los ingresos brutos como también a unidades de producción del período, el promedio de este porcentaje es de 6% al 7%.

Constituye el pago o la retribución que el franquiciado otorga al franquiciante, por los productos, los conocimientos, la asistencia tecnológica y el servicio, que éste le brinda durante toda la relación contractual. Dicha regalía puede constituirse a través de un pago inicial y una regalía continua durante todo el tiempo que dura la franquicia.

Promoción y publicidad

Esta es una compensación que se recibe con el propósito de utilizarlo para campañas institucionales, así como promociones que benefician a la cadena de

franquiciatarios, y el promedio está entre el 0% al 5% de las ventas brutas y es pagado sobre una base mensual.

CAPITULO II

2. LEYES FORMALES, FISCALES Y TRIBUTARIAS, OBLIGATORIAS PARA LAS FRANQUICIAS

Para el desarrollo de este capítulo se incluirán los artículos mas importantes, sin embargo se aclara que esto no significa que sean solo estos los que se relacionen con las franquicias.

2.1. Leyes de protección de marcas y patentes

En Guatemala las marcas, patentes y los diseños industriales están protegidos por la “Ley de Propiedad Industrial” acuerdo gubernativo 57-2000, que tiene vigencia desde el 1 de noviembre del 2,000.

El objeto de esta ley es la protección, estímulo y fomento a la creación intelectual, su aplicación en el campo de la industria y comercio. La ley de Propiedad Industrial proporciona los parámetros legales relacionados con la adquisición, mantenimiento y protección de signos distintivos, patentes de invención, modelos de utilidad, secretos y diseños industriales.

Es muy importante destacar que ésta ley promueve el combate de competencia desleal.

Pueden acogerse a esta ley personas individuales o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio o actividad. Toda solicitud deberá dirigirse al registro y cumplir con los requisitos establecidos.

Para efectos de esta ley las marcas podrán ser letras, palabras, cifras, monogramas, figuras, retratos, etiquetas, escudos, estampados, viñetas, orlas, líneas, franjas o la combinación de las anteriores, con la libertad de colores. Las marcas deberán ser lo suficientemente arbitrarias y distintivas respecto de los productos o servicios a los que se apliquen.

El derecho de adquirir una marca se obtiene mediante solicitud presentada ante Registro y la relación en el derecho a obtener la marca se rige por la fecha y hora de presentación. Las marcas registradas tienen la calidad de bienes muebles y la propiedad de las mismas se prueba con el certificado extendido por el Registro. En el caso de ser una marca protegida en el extranjero también gozará de los derechos y garantías de esta ley siempre que haya sido registrada en Guatemala.

No podrán registrarse como marcas, ni como elemento de la misma las siguientes:

- Que sea la forma usual, corriente o característica impuesta por la naturaleza del producto o servicio que se trate.
- Forma que dé ventaja funcional o técnica del producto.
- Que consista en un signo o indicación que sea de uso corriente, científico, técnico en el país.
- Signo, indicación o adjetivo que sirva en el comercio para calificar o describir alguna característica.
- Un color aisladamente considerado
- Letra o dígito aisladamente considerado, salvo presentación especial o distintiva.
- Contraria a la moral o al orden público.
- Un elemento que ofenda o ridiculice a personas, ideas, religiones, símbolos nacionales o de cualquier país.
- Que pueda causar engaño o confusión sobre procedencia.
- Indicación geográfica que no se ajuste a lo permitido.
- Que reproduzca o imite total o parcial el escudo, bandera, símbolo, emblema o sigla de cualquier estado o bien organización internacional o entidad pública nacional sin previa autorización de autoridad competente.

- Una marca de certificación que haya pasado por proceso de anulación, disolución o desaparición. A menos que hayan transcurrido 10 años según sea el caso.

Existen marcas que son inadmisibles por derechos a terceros, por ejemplo si el signo, marca o expresión es idéntica, crea confusión, sea una reproducción o traducción de una marca notoria, que afecte el derecho de personalidad de un tercero, que afecte el prestigio, nombre o imagen de una colectividad nacional, si el signo infringe un derecho de autor o propiedad industrial, imitación de una marca de certificación protegida, que el signo podría servir para perpetrar o consolidar un acto de competencia desleal.

Registro de una marca

Para efectos de la tesis, los datos se enfocarán en una sociedad anónima. Para el registro de una marca se debe presentar una solicitud que incluye: datos del representante legal y la acreditación de dicho nombramiento, lugar de constitución, marca y una reproducción de la misma, traducción simple si es otro idioma, el producto o servicio que distinguirá la marca, reservas y renunciaciones especiales, adicionalmente podrá invocar prioridad indicando el país u oficina donde se presentó la solicitud prioritaria, fecha y número de solicitud prioritaria.

De forma adicional junto con la solicitud de registro de marca debe presentar las correspondientes autorizaciones cuando el caso lo requiera, comprobante de pago de la tasa, cuatro reproducciones cuando se trate de marcas denominativas con grafía, forma o color especiales, o de marcas figurativas, mixtas o tridimensionales con o sin color.

Al recibir la solicitud el registro entregará al interesado un recibo que confirma la recepción de la misma, se anotará la fecha y hora de su presentación.

El registro examina de forma y fondo los documentos presentados para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. Si el registro estableciera que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos, la dejará en suspenso y otorgará al interesado 1 mes para cumplir con el error u omisión, si no se cumple con el tiempo otorgado se tendrá por abandonada la solicitud. Cuando el registro determine que la marca no puede registrarse por ser inadmisibles otorgará al interesado 2 meses para pronunciarse al respecto; si dicho plazo transcurra o persiste la inadmisión se rechaza la solicitud.

Cuando el registro no encuentra obstáculo en la solicitud, este emitirá un edicto que deberá publicarse tres veces dentro de un plazo de quince días, a costa del interesado. El edicto deberá contener: nombre y domicilio del solicitante, nombre del representante legal, fecha de presentación, número de expediente, la marca tal como se solicitó, la clase de productos o servicios, fecha y firma del registrador. Durante el mes siguiente a la fecha de la última publicación el solicitante deberá presentar al registro los ejemplares del diario oficial donde apareció la publicación, la ausencia de este trámite dará por abandonada la solicitud de pleno derecho.

El documento que hará constar el registro de la marca es un certificado entregado por el Registro Mercantil, el cual podrá ser fotocopia certificada. Este registro tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción y podrá renovarse indefinidamente por períodos iguales.

Renovación de una marca

La renovación de una marca deberá realizarse mediante solicitud presentada en el año anterior al vencimiento, o presentarla durante los seis meses posteriores (período de gracia otorgado), teniendo en consideración el pago de un recargo adicional a la tasa de renovación.

La renovación debe realizarse presentando la solicitud y el certificado que acredita la marca, no será objeto de examen de fondo ni publicación y producirá efectos desde su vencimiento, aunque el trámite se realice durante el período de gracia.

Los derechos conferidos por el registro de una marca son: derecho exclusivo al uso de la misma, oposición al registro de una marca idéntica o semejante para productos iguales, hacer cesar judicialmente el uso de marca idéntica o semejante, denunciar delitos cometidos en perjuicio de sus derechos, solicitar y obtener providencias cautelares previstas por esta ley.

Causas de extinción de una marca

- Por vencimiento del plazo, si no se solicita renovación
- Cancelación a solicitud del titular
- Por generización de la marca
- Falta de uso de la marca
- Por sentencia ejecutoriada de tribunal competente.

2.2. Código de comercio de Guatemala decreto 2-70: procedimientos para inscripción de sociedades mercantiles

Las sociedades Mercantiles inscritas bajo las disposiciones de este código tendrán personalidad jurídica, se regirán por el mismo y por las estipulaciones de la escritura social. La constitución, modificación, ampliación, fusión, disolución o cualquier otra reforma de la sociedad mercantil, se realizará mediante escritura pública, y para una sociedad anónima el capital pagado inicial debe ser por lo menos de cinco mil quetzales.

Es obligatoria la inscripción de las sociedades mercantiles, así como los auxiliares de comercio. El registro de la constitución, ampliación o modificación de una sociedad se realiza por medio de testimonio de escritura presentándose

dentro del mes siguiente a la fecha de la escritura en el registro mercantil, también es obligatoria la inscripción de la emisión de acciones.

El testimonio de la escritura debe comprender: forma de organización, denominación o razón social y nombre comercial si lo hubiere, domicilio, objeto, plazo, capital social, notario que autoriza la escritura de constitución, lugar y fecha, órganos de administración y sus facultades y órganos de vigilancia.

La administración de una sociedad estará a cargo de uno o varios administradores o gerentes, quienes podrán ser o no socios y tendrán la representación judicial inscrita en el registro dentro del mes siguiente a la apertura de la empresa o el establecimiento.

Inscripción provisional

Si la escritura llena los requisitos legales, el registrador inscribirá provisionalmente la sociedad, haciendo de conocimiento público por medio de aviso a cuenta del interesado publicado en el diario oficial que contendrá el resumen de los detalles de la inscripción, debe publicarse la fecha de inscripción provisional. Este aviso deberá realizarse como máximo durante 60 días a partir de la inscripción provisional; de no cumplirse se cancelará la inscripción.

Inscripción definitiva

La inscripción definitiva se iniciará ocho días después de la publicación siempre y cuando no exista objeción, los efectos de la inscripción definitiva tendrán efecto desde la fecha de inscripción provisional. El registrador expedirá sin costo alguno la patente de comercio de sociedad.

Registros obligatorios

Las sociedades mercantiles están obligadas a llevar contabilidad en forma organizada, bajo el sistema de partida doble, usando las normas de contabilidad. Para tal efecto debe llevar los libros de: inventario, diario, mayor y estados financieros. Además los que estime necesarios por exigencias contables o administrativas o leyes especiales. Los registros deberán ejecutarse en idioma español y en moneda nacional, y para sucursales y agencias cuya sede se encuentra en el extranjero pueden llevar un duplicado en el idioma y moneda que deseen, agregando una columna que incluya la conversión, previo aviso al registrador mercantil.

Procedimiento de Inscripción de Sociedad Mercantil

#	Procedimiento	Documento	Ley
1	Apertura de cuenta bancaria capital mínimo de 5,000.00	Depósito, y carta de abogado que tramita la Sociedad anónima para el banco	C. C. Art.90
2	Constitución de la sociedad	Escritura de constitución	C. C. Art.16
3	Nombramiento de representante legal	Escritura de representante legal	C. C. Art.44 C. C. Art.338
4	Elaborar testimonio de escritura constitutiva. presentarlo durante el mes siguiente de elaborada la escritura.	Primer testimonio elaborado por notario.	C. C. Art.17
5	Solicitud de inscripción de sociedad mercantil (ante el registro mercantil)	Formulario de inscripción de sociedad mercantil, firmado por representante legal o notario con: • Fotocopia legalizada de testimonio de	C.C. Art.337 C.C. Art.341

		escritura de constitución • Comprobante de pago por derecho de inscripción según arancel (DRI-1) sobre capital autorizado	
6	Sí el registrador informa que llenan los requisitos legales y no encuentra conflicto con la ley procede a inscribir provisionalmente	El registro mercantil entrega al autorizado número de expediente, registro, folio y libro que asignó a la sociedad en su inscripción provisional.	C. C. Art.341
7	Se emite el edicto correspondiente para poner en conocimiento público la inscripción provisional.	Publicada en el diario oficial por cuenta del interesado, con los siguientes detalles: • Forma de organización. • Denominación o razón social y nombre comercial • Domicilio y el de sus sucursales • Objeto • Plazo de duración • Capital social • Notario autorizante de escritura de constitución, lugar y fecha. • Órganos de administración, facultades de los administradores • Órganos de vigilancia si los tuviere.	C. C. Art.341 C. C. Art.337
Con la inscripción provisional puede iniciarse los trámites de inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria, para inscribirse como contribuyente. Art. 22 Código Tributario ver:(2.4 Obligaciones Tributarias)			
8	Ocho días después de la publicación, si no existiere oposición alguna, el registrador mercantil autoriza la inscripción definitiva	Autorización de inscripción definitiva por el registrador mercantil.	C. C. Art.343

9	Documentos a presentar por el interesado para inscripción definitiva	Fotocopia del nombramiento de representante legal, debidamente razonado por el registro mercantil. Testimonio o testimonios de la escritura de constitución si los tuviere. Timbre fiscal de ley para adherirlo a la patente de sociedad que el registro emite, así como el timbre o timbres fiscales que se adhieren a los testimonios.	C. C. Art.343
10	El operador encargado procede a razonar el o los testimonios presentados	Elabora la patente de sociedad que corresponde, adhiriéndoles los timbres de ley.	C. C. Art.343
Con los testimonios razonados y la patente de sociedad emitida, debidamente firmados por el Registro Mercantil, la Sociedad nace a la vida jurídica, obteniendo personalidad jurídica como lo indica el Art. 14 del Código de Comercio.			
11	Solicitud de patente de comercio	Fotocopia simple de la patente de sociedad. Fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal.	C. C. Art.344
	Solicitud de libros contables	Diario, mayor, inventarios, balances y los que se consideren necesarios.	C. C. Art.368

2.3. Los contratos de franquicias internacionales en Guatemala

Las figuras de agencia, distribución, representación, concesión y franquicia tienen varios elementos en común, como lo son la obligación del distribuidor (agente, representante, o franquiciatario) de sostener una agresiva distribución del producto, defenderlo y prestigiarlo. Por otro lado, el principal debe proveer un producto o servicio de calidad, mantener ésta en el tiempo, prestar apoyo empresarial y proveer al distribuidor la información necesaria para promover

sus productos. Pero estas características existen en diferentes grados en cada figura contractual. La franquicia es el único sistema en que se otorga el uso de no sólo un producto o servicio, sino de toda una empresa. La característica fundamental de un negocio franquiciado es que únicamente puede existir mediante la repetición o copia del negocio principal. Por lo tanto, en ninguna otra relación comercial quedan tan estrechamente ligadas las partes del convenio.

2.3.1. El contrato de franquicia

El contrato de franquicia no está regulado en el Código de Comercio guatemalteco, por lo que es considerado como un contrato mercantil atípico. La ventaja de un contrato atípico es flexibilidad; las partes pueden incluir en el mismo todo lo que quieran estipular. La desventaja es que carecen del marco legal que caracteriza los contratos típicos, por lo que no hay un respaldo legal en el cual basarse en los casos de controversia con respecto a la interpretación de las cláusulas del contrato.

A pesar de que no está regulado, el contrato de franquicia necesariamente implica ciertos elementos que le dan tipicidad y lo distinguen de los demás contratos mercantiles. Estos son la autorización para usar un nombre comercial conocido y la transferencia de conocimiento de procesos empresariales. "En la franquicia, además de otorgar la licencia para el uso y explotación de su marca o nombre comercial, el franquiciante transmite al franquiciatario una gama de conocimientos y experiencias que le permiten a este último llevar a cabo la operación eficaz del negocio franquiciado, así la licencia de la marca no es más que uno de los dos elementos de propiedad intelectual que comprende el contrato de franquicia."

El contrato de franquicia debe crearse de forma que proteja estos elementos de propiedad intelectual. Se debe dejar muy claro que el derecho al uso de la

marca se concede bajo ciertas condiciones, como secretividad, y que se puede revocar si éstas no se cumplen. También se debe proteger los derechos de autor sobre fórmulas, manuales de operación y otros elementos novedosos que son propiedad del franquiciante. El contrato de franquicia debe incluir una cláusula de no competencia, para prevenir que el franquiciatario entre en una línea de negocio similar a la del franquiciante mientras dure el contrato y durante un período después de su terminación.

En el contrato de franquicia se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes. Puesto que es un contrato de adhesión, el franquiciante (como dueño de la marca y del conocimiento de los procesos empresariales) es el creador del contrato, por lo que el franquiciatario no negocia las condiciones del mismo sino sólo toma la decisión de adherirse o no. Sin embargo, es lógico que las condiciones del contrato deban asegurar un beneficio para ambas partes, pues de lo contrario nadie entraría en el acuerdo como franquiciatario.

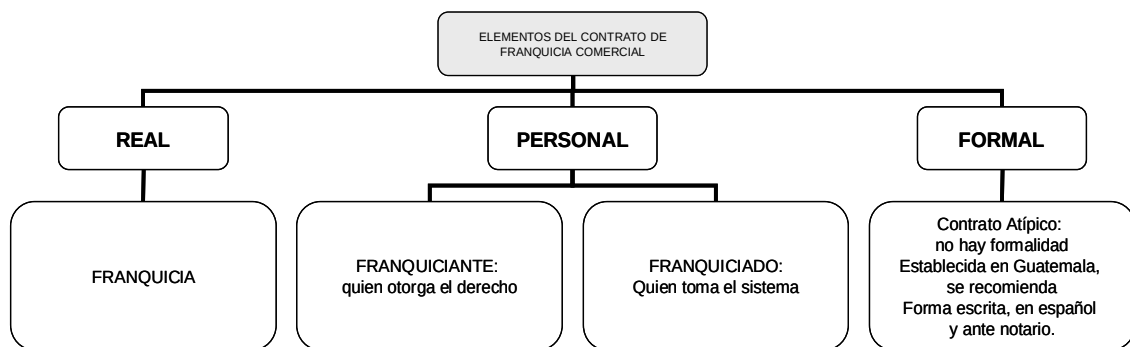
El franquiciante debe dejar estipulado en el contrato su derecho de control y supervisión del franquiciatario, el cual puede incluir evaluaciones del desempeño, reportes y análisis, auditorías, supervisiones periódicas o repentinas y otros medios que considere convenientes para el buen desarrollo del negocio.

Finalmente, en el contrato se debe estipular la forma en que el franquiciatario realizará los pagos al franquiciante. Los franquiciantes pueden obtener ingresos de sus franquiciatarios de seis fuentes: derecho de ingreso (inversión inicial) a la franquicia, pago de regalías (equivalente a un porcentaje sobre los ingresos brutos), contribución a la publicidad, venta de productos o insumos, venta de servicios adicionales y alquiler de propiedad y equipo. La forma y el monto de los pagos se determina de acuerdo a las condiciones y necesidades de cada negocio que se franquicia. Es importante establecer las fechas, lugar, forma, garantías y recargos de cada pago que se debe efectuar.

Los contratos de agencia, subsidiarias o concesionarias, todas ellas son contratos de distribución de exclusividades de marca que daban las empresas internacionales para poder comercializar sus productos en otro país, pero no incluye el traspaso de los procesos empresariales, utilización de publicidad, etc. Lo cual hace la diferencia con un contrato de franquicia.

El contrato legal de una franquicia no es en sí un contrato asociativo, pero bien puede considerarse como uno de “estrecha colaboración” entre las partes, ya que de un armonioso y permanente contacto depende el éxito del negocio.

Elementos del contrato de franquicia comercial



Los contratos de franquicias deben contener los siguientes elementos:

- a) Básicos: los que de forma imperativa deben existir al celebrar un contrato de franquicia.
 - “Licencia de Marca: en la cual siempre hay un titular de la marca ya sea sobre un producto o servicio. El franquiciado tiene la obligación siempre de usar la marca del franquiciante, lo que conlleva seguir las instrucciones de cómo actuar en su desempeño y la forma de cómo administrar los productos de la marca”(8:31)
 - “Transferencia del Saber-hacer: es la obligación que tiene el franquiciante de enseñarle al franquiciado la operación del negocio, su

organización administrativa, tecnológica y financiera. El tomador debe actuar de conformidad con las instituciones recibidas y poner en práctica el entrenamiento impartido. Lo que se busca con esto es la uniformidad en la venta de productos o la prestación del servicio, para llegar al mismo resultado del negocio que se pretende imitar; ejemplo la decoración del local, forma de vestir de los empleados, misma calidad de producto, etc.”.(8:31)

- “Regalías: esto constituye el pago o la retribución que el franquiciado otorga al franquiciante, por los productos, los conocimientos, la asistencia tecnológica y el servicio, que éste le brinda durante toda la relación contractual. Dicha regalía puede constituirse a través de un pago inicial y una regalía continua durante todo el tiempo que dura la franquicia”. (8:31)
- “Operador de la Franquicia: es un elemento esencial, ya que siendo la franquicia un contrato celebrado entre dos partes, las que se constituyen en el dueño operador y el operador de la franquicia, quien hace posible la extensión del negocio. La muerte de éste, es una de las causales para la rescisión del vínculo jurídico, ya que no necesariamente los herederos del operador de la franquicia están calificados para continuar operándola”.(8:31)
- “Territorio: en estos contratos es determinante la zona o la ubicación del establecimiento donde el franquiciado desarrollará el negocio, pues esto proporcionará el éxito del mismo”.(8:31)
- “Método operativo: se refiere a la asistencia que el franquiciante debe brindar al franquiciado durante toda la relación, consistente en el entrenamiento, la elección del local, el reclutamiento de personal, la organización administrativa financiera y operacional del negocio, así como la constante actualización de los métodos de la prestación del servicio”.(8:32)

b) Alternativos: los que contribuyen a darle forma a las distintas clases de franquicia.

- “Compromiso de Asistencia Financiera: el franquiciante generalmente no invierte capital o no lo compromete en el negocio del franquiciado, pero si lo puede asesorar para la obtención de capital con el objeto de constituir la franquicia”.(8:32)
- “Calidad de Suministros: el franquiciante mantiene un estricto control sobre los productos o utensilios que el franquiciado adquiere para la prestación del servicio, pues los mismos deben ser de primera calidad, de esa forma el franquiciante cuida su imagen, prestigio y éxito de la franquicia”.(8:32)
- “Publicidad: es un elemento importante para que la marca propiedad del franquiciante se mantenga en el mercado por lo consiguiente, el producto o servicio sea vendido, de tal manera que ésta corre a cuenta de los dos, pero esencialmente del franquiciado o franquiciados, pues tienen la responsabilidad de la misma dentro del territorio asignado para la operación de la franquicia”.(8:32)
- “Cláusulas de no competencia: Son establecidas por el franquiciante quien exige que el franquiciado no opere negocios competitivos durante el tiempo de la franquicia y por un determinado tiempo posterior a su finalización”.(8:32)
- “Compra de Bienes o Servicios: dentro del contrato de franquicia las partes pueden establecer la clase de bienes que se deben adquirir así como los servicios que el franquiciado puede contratar; el franquiciante está facultado para señalar la cantidad a adquirir”.(8:32)
- Confidencialidad: es el compromiso que adquiere el tomador de la franquicia de guardar el secreto o la reserva en cuanto a la administración del negocio y la operación, aún más allá del tiempo en el cual venció la franquicia. (8:33)

2.4. Código tributario: obligaciones tributarias para las franquicias

El Código Tributario contiene normas de derecho público que rigen las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el estado.

Para el uso del Código Tributario es importante saber que el tributo es la prestación comúnmente en dinero, que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el fin de obtener recursos para cumplir con sus fines. Son tributos: impuesto, arbitrio, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo (sujeto activo) y los sujetos pasivos de ella (contribuyentes). La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.

Responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, los sujetos que en cada caso se indica:

#	SITUACIONES	RESPONSABLES
1	Fideicomisos	El fiduciario
2	Contrato de participación	El gestor, ya sea éste una persona individual o una persona jurídica, cuyo caso el responsable será el representante legal de la misma
3	Copropiedad	Los copropietarios.
4	Sociedades de hecho	Los socios
5	Sociedades irregulares.	Los socios
6	Sucesiones indivisas	El albacea, administrador o herederos

Responsables por representación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Sin que ello afecte su propio patrimonio, salvo el caso de dolo de tal representante, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran o dispongan:

1. Los padres, los tutores o los administradores de bienes de los menores obligados y los representantes de los incapaces.
2. Los representantes legales de las personas jurídicas.
3. Los mandatarios respecto de los bienes que administren y dispongan.
4. Los síndicos de quiebras y los depositarios de concursos de acreedores.

Los agentes de retención de impuesto

Son los designados por ley para intervenir en actos, contratos u operaciones en los que deban efectuar retención o percepción del tributo correspondiente. Se entiende que los designados por ley a retener los tributos serán las personas individuales o jurídicas propietarios de empresas y entidades obligadas a inscribirse en los Registros Mercantil y Civil. La responsabilidad del agente de retención es retener el importe del impuesto y enterar en las cajas fiscales, las sumas que retiene o percibe. El pago de los tributos por parte de los contribuyentes extinguen la obligación.

Infracciones tributarias

Se entenderá por infracción tributaria: el pago extemporáneo de retenciones, la mora, la omisión del pago de tributos, la resistencia de la acción fiscalizadora de la administración tributaria, el incumplimiento de las obligaciones formales y las demás que se establecen en las leyes tributarias específicas.

Procedimiento De Inscripción como Contribuyente Ante la Superintendencia de Administración Tributaria

Procedimiento
Se acompaña copia legalizada del testimonio, del acta notarial de nombramiento de representante legal, certificación de inscripción provisional y fotocopia de cédula de vecindad del representante legal.
Se llena el formulario de inscripción donde se indica: • Nombre, Dirección, Objeto de la sociedad • Números de registro de la Sociedad en el Registro mercantil • Solicitud período de Fiscal • Método de Valuación Inventario • Sistema de Costos • Método de Contabilidad • Tipo de Contribuyente • Nombre de Representante Legal • Nombramiento del contador de la empresa • inscripción en el IVA • Inscripción del ISR y su forma de calculo • solicitud de contabilidad manual o computarizada En este proceso adquirimos el Número de Identificación Tributaria
Se llena el formulario solicitando: • Habilitación de libros de compras y ventas • Solicitud de habilitación de actas • Habilitación de libros de contabilidad
Se llena el formulario solicitando: • Autorización de Emisión de Facturas • Autorización de Emisión de Notas de Crédito • Autorización de Emisión de Notas de Débito • Autorización de Emisión de Facturas Especiales • Autorización de Emisión de Recibos de Caja

2.5. Impuestos específicos que afectan a las franquicias

Como se ha indicado el contrato de franquicia como tal no está regulado en el Código de Comercio Guatemalteco, razón por la cual una persona debe convertirse en un comerciante o como en esta tesis se está enfocando como sociedad mercantil.

La Sociedad Mercantil debe inscribirse como contribuyente en la Superintendencia de administración tributaria, quedando así afecto a los impuestos que se generen por la actividad de la empresa y a los que el Código Tributario y sus leyes específicas nos indican.

2.5.1. Decreto 26-92 ley del impuesto sobre la renta (I.S.R.)

Siendo las franquicias una de las formas mas novedosas para invertir capital dentro de Guatemala, también ha sido generadora de renta de fuente guatemalteca, por lo tanto queda afecta por ley al pago del impuesto sobre la renta.

El impuesto sobre la renta es establecido para gravar toda renta proveniente de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos, obtenidas en el territorio nacional. Los contribuyentes del impuesto son las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala y que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad.

Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país.

Para efectos del tema de esta tesis, se consideran como rentas de fuente guatemalteca dentro de las situaciones especiales, los pagos o créditos por concepto de regalías y por asesoramiento técnico, financiero, administrativo u

otra índole prestados desde el exterior a personas naturales o jurídicas domiciliadas en Guatemala.

El periodo de imposición

Para las personas que tengan el régimen optativo del impuesto, por trimestres vencidos realizando una liquidación anual tomando como periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Para el régimen establecido en el artículo 37 B de esta ley. El impuesto se determinará y pagará de forma directa por mes durante los diez días hábiles siguientes.

Para efectos de la ley del impuesto sobre la renta se entenderá como renta bruta a “el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza; gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de imposición” y como costos y gastos a: “todos aquellos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas”.

Entre los costos y gastos la ley del impuesto sobre la renta, provee reglas generales de aplicación para su deducción en el cálculo del impuesto, de la forma siguiente:

Depreciaciones y amortizaciones

Son las que corresponde efectuar sobre bienes de activos fijos e intangibles, propiedad del contribuyente, utilizados para la producción de rentas gravadas. Cuando este gasto o costo no se deduzca en el periodo que corresponda o se deduzca por un valor inferior, no podrá deducirse en periodos posteriores.

El método permitido de depreciación será el de línea recta, pero debido a condiciones especiales de los bienes, la dirección podrá autorizar otros métodos, siempre que éste se solicite.

El cálculo de las depreciaciones se realizara en periodos anuales, tomando el costo de adquisición, producción o reevaluación, incluyendo gastos de compra, instalación y montaje para ponerlos en uso. Al valor de costo se aplicará los porcentajes establecidos por esta ley.

INCISO	CONCEPTO	%
A	Edificios, construcciones e instalaciones adheridas los inmuebles y sus mejoras	5
B	Árboles, arbustos, frutales, otros árboles y especies vegetales que produzcan frutos o productos que generen rentas gravadas, con inclusión de los gastos capitalizables para formar las plantaciones;	15
C	Instalaciones no adheridas a los inmuebles; mobiliario y equipo de oficina; buques-tanques, barcos y material ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre.	20
D	Los semovientes utilizados como animales de carga o trabajo, maquinaria, vehículos en general, grúas, aviones, remolques, semiremolques, contenedores y material rodante de todo tipo, excluyendo el ferroviario.	20
E	Equipo de computación, incluyendo los programas.	33.33
F	Herramientas, porcelana, cristalería, mantelería, y similares; reproductores de raza, machos y hembras. En el último caso, la depreciación se calcula sobre el valor de costo de tales animales menos su valor como ganado común.	25
G	Para los bienes no indicados en los incisos anteriores.	10

Según la ley del impuesto sobre la renta, se entenderá por activos intangibles las marcas de fábrica o comercio, procesos de fabricación, patentes de invención, derechos de propiedad intelectual, fórmulas y otros similares. Todos los activos anteriores podrán deducir su amortización utilizando el método de línea recta, durante un periodo que dependerá de las condiciones de adquisición o creación y no podrá ser menor de 5 años.

Determinación de renta imponible

Constituye renta imponible la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas.

Para el régimen optativo constituye renta imponible la renta bruta menos todos los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles y las rentas exentas.

La ley del impuesto sobre la renta en su artículo 38 proporciona un listado de costos y gastos deducibles. Estos gastos también son permitidos para las franquicias, pero debido a la naturaleza del tema se mencionaran únicamente los siguientes:

Los gastos por honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, prestado en el país desde el exterior. Siempre que estos sean para orientar el proceder de la empresa y se destine a la generación de rentas gravadas, y se haga y pague la retención que corresponda. Estos gastos no podrán exceder del 1% de la renta bruta o el 15% de los sueldos pagados a trabajadores guatemaltecos, para el efecto se escogerá el mayor.

Gastos por pago de regalías por uso de marcas y patentes, inscritos en el registro de la propiedad industrial, destinadas a generar rentas gravadas y que se realicen las retenciones correspondientes. La deducción por concepto de regalías no podrá ser mayor al 5% de la renta bruta y deberá probarse el derecho de regalía mediante contrato suscrito.

Gastos por pérdidas cambiarias por compra de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas.

Los costos y gastos que no se podrán deducir de la renta bruta son: aquellos que no hayan tenido su origen en la empresa, que no tengan documentación legal que los respalde o que no correspondan al periodo anual, bonificaciones o participaciones de miembros de juntas, administración y gerentes, intereses que superan la tasa establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria, gastos de recreo personal, las mejoras permanentes de activo fijo, diferencial cambiario en operaciones entre matrices y subsidiarias, primas de seguro dotal, gastos y depreciaciones de bienes utilizados indistintamente en el ejercicio de la profesión y el monto de costos y gastos del periodo que exceda al 97% del total de ingresos gravados.

Sistema de contabilidad

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, deberán regirse por el método contable de lo devengado tanto para ingresos como para egresos.

Régimen de pago del impuesto sobre la renta

Las personas individuales o jurídicas constituidas bajo las leyes del Código de Comercio, domiciliadas en Guatemala y demás entes afectos, que desarrollen actividades mercantiles deben pagar el impuesto aplicando a la renta imponible un 5%, pagado por medio de retención definitiva o directamente a cajas

fiscales. Indicando en sus facturas que están sujetas a retención del 5% o que pagan directamente en cajas fiscales el 5%.

Cualquiera que sea la forma de pagar el impuesto deberá enterarse en las cajas fiscales durante los siguientes 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se emitió la factura respectiva.

Régimen optativo de pago del impuesto sobre la renta

Las personas individuales o jurídicas constituidas bajo las leyes del Código de Comercio, domiciliadas en Guatemala y demás entes afectos, que desarrollen actividades mercantiles deben pagar el impuesto aplicando a la renta imponible, y a las ganancias de capital el 31%.

En este régimen se determinará y pagará el impuesto por trimestres vencidos y se realizará una liquidación definitiva del periodo anual de imposición establecido.

Las personas que opten por este régimen deberán cumplir con: llevar contabilidad completa en libros debidamente habilitados y autorizados, efectuar pagos trimestrales de impuesto sobre la renta, presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta, presentar la información en detalle de ingresos, costos y gastos no deducibles del periodo, consignar en las facturas que emitan “sujeto a pagos trimestrales”. Éste régimen podrá cambiarse únicamente con previo aviso presentado en el mes anterior al inicio del año calendario.

Declaración jurada del impuesto sobre la renta

Todos los obligados a presentar esta declaración deberán presentar ante la administración tributaria, una declaración jurada de la renta obtenida en el año anterior, y deberán presentarla los primeros tres meses del año calendario.

Deben adjuntar los anexos, de acuerdo con lo que determine el reglamento y en el momento que corresponda, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción. Esta declaración debe ser firmada por el contribuyente, representante legal y demás responsables, y se adjuntarán las constancias de retención y recibos de pago del impuesto efectuados.

Pagos trimestrales de impuesto sobre la renta

Deben realizar pagos trimestrales únicamente los contribuyentes inscritos en el régimen optativo, y determinarán su pago trimestral escogiendo una de las siguientes formas:

- cierres contables parciales
- 5% sobre el total de rentas brutas obtenidas en el trimestre
- La cuarta parte del impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior

Personas no domiciliadas

El impuesto se calcula aplicando a la renta de fuente guatemalteca percibida o acreditada en cuenta, los porcentajes que se establecen en esta ley y tendrá carácter de pago definitivo:

10% por pago o acreditamiento de: intereses, dividendos, participación de utilidades, ganancias y otros beneficios pagados por sociedades o establecimientos domiciliados en el país, pago por dietas, comisiones bonificaciones, sueldos, rentas a deportistas y artistas de teatro, televisión y otros espectáculos.

31% sobre pagos o acreditamientos de: honorarios, regalías y otras retribuciones por uso de patentes y marcas de fábrica, asesoramiento científico, técnico o financiero pagado a empresas o personas jurídicas.

31% pagos o acreditamientos en cuenta de cualquier otra renta de fuente guatemalteca no contemplada.

Los representantes en el país de contribuyentes no domiciliados, deberán retener los porcentajes de impuesto anteriormente mencionados con carácter definitivo y deberán enterarlo a los bancos del sistema dentro del plazo de los 15 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se percibieron o devengaron las rentas. Las personas no domiciliadas a que se refieren los párrafos anteriores no están obligadas a presentar declaración jurada.

2.5.2. Decreto 27-92 ley del impuesto al valor agregado (I.V.A.)

Son contribuyentes del impuesto al valor agregado toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley.

El impuesto al valor agregado es generado por: venta o permuta de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos, prestación de servicios en el territorio nacional, importaciones, arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago, retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente, propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para uso o consumo personal, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor

o delitos contra el patrimonio, permuta de bienes inmuebles, la donación de bienes entre vivos.

La tarifa única a pagar en concepto de impuesto al valor agregado será del 12% sobre la base imponible, y ésta deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o en el valor de los servicios.

Fecha de pago del impuesto

En la mayoría de casos el impuesto se paga en el momento que se emita y remunere la factura.

En las importaciones, el impuesto se pagará en la fecha que se efectúe el pago de los derechos respectivos y los bienes se podrán retirar de la aduana, hasta que estén debidamente cancelados los impuestos correspondientes.

Base imponible para cálculo del impuesto al valor agregado

En las ventas será el precio de la operación menos los descuentos concedidos, en la prestación de servicios será el valor de los mismos, menos los descuentos concedidos.

Determinación del impuesto a pagar

Se entenderá por débito fiscal a la suma del impuesto cargado por el contribuyente en operaciones afectas realizadas en el periodo impositivo respectivo, y crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente durante el mismo periodo.

La suma que el contribuyente debe enterar al fisco en cada periodo impositivo será la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados.

Documentos obligatorios

Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquiriente, y es obligación del adquiriente exigir y retirar, los siguientes documentos:

- Facturas de ventas o servicios prestados incluso en operaciones exentas.
- Notas de débito para aumentos en precios o recargos en operaciones ya facturadas.
- Notas de crédito para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas.

La emisión de las facturas, notas de debito o crédito deberán ser emitidas y proporcionadas al comprador, en el momento de la entrega real de los bienes y en los servicios en el momento que se reciba la remuneración.

Los documentos anteriores deben ser autorizados en la Administración Tributaria para su uso.

De forma adicional a los registros que exige el Código de Comercio, los contribuyentes están obligados a llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados.

Declaración y pago del impuesto

Los contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo mensual una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas. Juntamente con la declaración se hará el pago del impuesto resultante.

2.5.3. Decreto 19-04 ley del impuesto extraordinario temporal de apoyo a los acuerdos de paz (I.E.T.A.P.)

Los contribuyentes afectos al impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz, son las personas individuales o jurídicas que operen en el país y que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos. Este impuesto tendrá vigencia del 1 de julio 2004 al 31 de diciembre 2007.

Definiciones

Activo neto: El monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables.

Créditos fiscales pendientes de reintegro: Los montos que conforme a la ley específica de cada impuesto, el fisco tenga la obligación de devolver al sujeto pasivo.

Ingresos brutos: El conjunto total de rentas del periodo inmediato anterior, de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos,

Margen bruto: La sumatoria del total de ingresos por servicios prestados más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas.

Quedan exentas las personas individuales o jurídicas, que paguen el Impuesto sobre la Renta, con una tarifa fija sobre sus ingresos gravados, conforme al artículo 44 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas en sus primeros 4 años de operaciones, y quienes obtengan pérdidas en dos años consecutivos siempre que se haya dado el aviso a la SAT.

El período de imposición es trimestral y se computará por trimestres calendario.

La base imponible la constituye, la que sea mayor entre:

La cuarta parte del monto del activo neto; o

La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, realizarán el cálculo sobre sus ingresos.

Porcentaje de impuesto:

Del uno de julio al treinta y uno de diciembre de 2004 2.5%

Del uno de enero 2005 al treinta al treinta de junio de 2006 1.25%

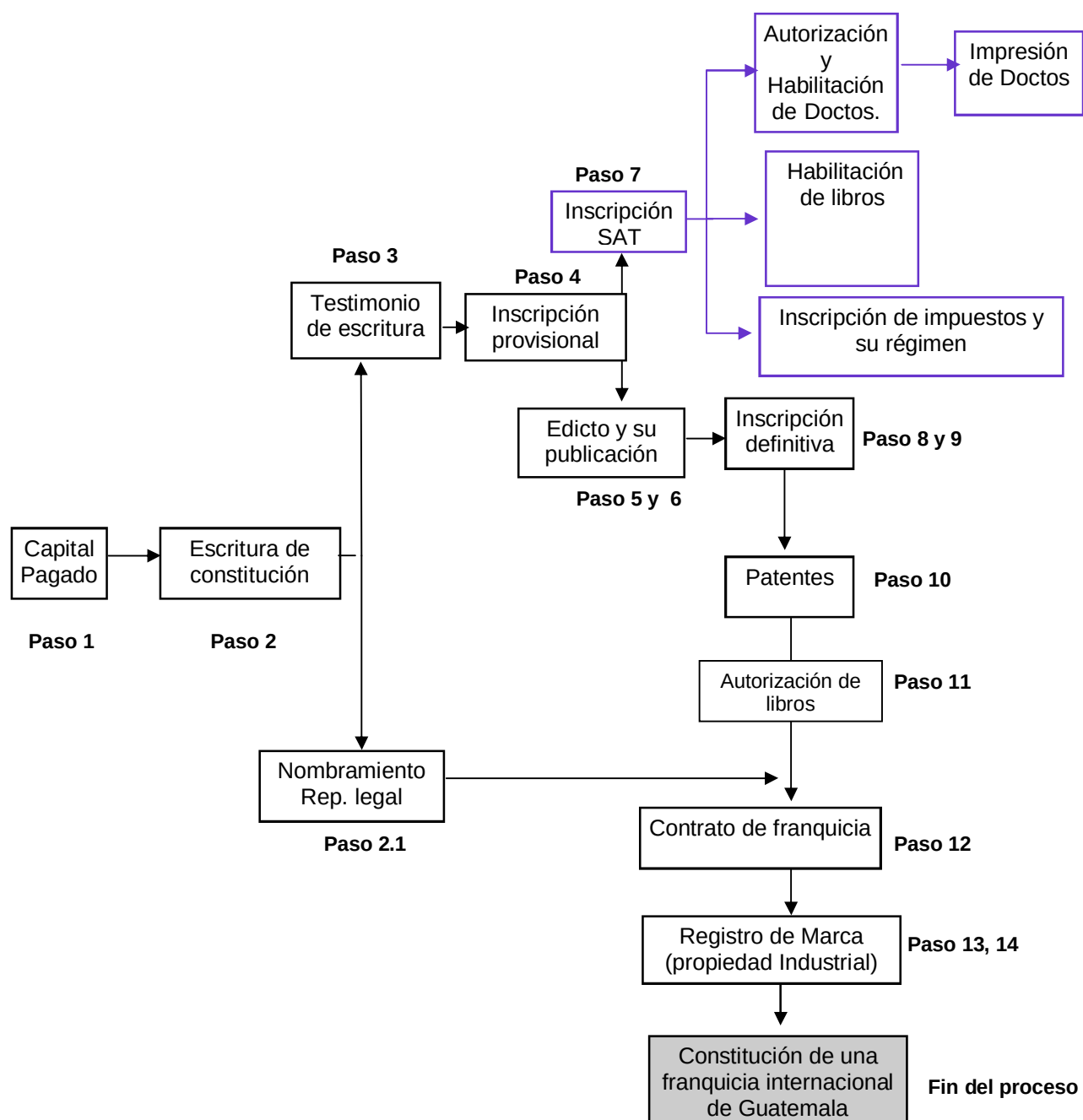
Del uno de julio de 2006 al treinta y uno de diciembre de 2007 1%

El impuesto a que se refiere esta ley y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí.

CAPITULO III

3. CASO PRÁCTICO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

A continuación, se presenta un esquema de los pasos a seguir en el proceso legal, en la adquisición de una franquicia internacional en Guatemala. Posteriormente se presenta un detalle de cada uno de los procesos.



3.1. Proceso de inscripción de una franquicia

Paso 1

El Abogado presenta una carta al banco donde solicita la apertura de una cuenta bancaria para la empresa que se denominará Educación Futurista, dicho depósito es para pago del capital inicial según artículo 90 del Código de Comercio. (Ver Anexo I y Anexo II)

Paso 2

Con las cédulas originales de los interesados en formar sociedad, y la boleta de depósito con el capital pagado, el abogado procede a elaborar la escritura de constitución. De igual manera elabora el nombramiento de Representante legal. (Ver Anexo IV)

Paso 3

Con la escritura de constitución, el notario procede a realizar el testimonio de la escritura constitutiva y lo presenta durante el plazo legal de un mes después de elaborada la escritura de constitución.

Paso 4

Debe pagar derecho a inscripción, en el banco asignado por el Registro Mercantil, sobre capital autorizado de 6 por millar, más la base de Q275.00. Seguidamente con el formulario de inscripción de sociedad debidamente lleno y firmado por el representante legal o el notario, adjunta fotocopia legalizada del testimonio de escritura de constitución y recibo de pago de derecho a inscripción. (Ver Anexo III)

Paso 5

El registrador revisa los documentos presentados para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, si éste considera que todo está en ley entrega al

autorizado el número de expediente, registro, folio y libro que asignó a la sociedad en su inscripción provisional. Y ordena la emisión del edicto correspondiente para publicar la inscripción provisional.

Paso 6

Se acude al Diario Oficial y se paga la publicación de la inscripción provisional, debe contener: forma de organización, denominación o razón social y nombre comercial, domicilio y el de sus sucursales, objeto, plazo de duración, capital social, notario autorizante de la escritura de constitución, lugar y fecha, órganos de administración, facultades de los administradores, órganos de vigilancia si los tuviere. Debe esperar ocho días de plazo por si hubiera oposición.

Paso 7

Con la inscripción provisional procede a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Administración Tributaria.

Paso 8

Transcurridos los ocho días después de la publicación y no existe oposición, el registrador mercantil autoriza trámite para la inscripción definitiva de la sociedad.

Paso 9

Para la inscripción definitiva debe presentarse: fotocopia de nombramiento de representación legal, debidamente razonado por el registro mercantil, testimonio de la escritura de constitución, timbre fiscal de ley para adherirlo a la patente que el registro emite, y los timbres que se adhieren a los testimonios.

Paso 10

El operador del registro razona el testimonio presentado, y procede a elaborar la patente de sociedad adhiriéndole los timbres de ley. (ver Anexo V)

Paso 11

El abogado solicita los libros para elaborar la contabilidad (Diario, Mayor, Inventarios, Balances y los que considere necesarios)

Paso 12

Con los once pasos anteriores la empresa Educación Futurista, Sociedad Anónima, ha nacido a la vida jurídica. En este momento es su interés negociar la representación de una marca conocida mundialmente como COMPUKIDS dedicada a dar cursos de computación a niños desde 3 años hasta adultos y a desarrollar programas educativos de computación.

Para la negociación del contrato de franquicia debe enviarse al representante legal y es aconsejable que el contrato se realice en español.

Paso 13

Una vez aceptado el contrato de franquicia por ambas partes el dueño de la Marca en el extranjero concede conforme un mandato especial la autorización para que su franquiciado pueda registrar la marca **COMPUKIDS®** en el país. (Ver Anexo IX)

Paso 14

El abogado procede a presentar fotocopia simple de la patente de sociedad y copia legalizada del nombramiento de representante legal y solicita patente de comercio con el nombre COMPUKIDS como nombre comercial. (ver Anexo VI)

3.2. Proceso de registro de una marca o nombre comercial

Cuando se registra una marca internacional es necesario un mandato o poder específico para facultar al abogado de poder para registrar la marca en nombre de la empresa internacional que cede los derechos de franquicia. (Anexo VIII y X)

La solicitud de registro ante el Registro de la Propiedad Intelectual debe contener:

1. Datos generales del solicitante o de su representante legal, acreditando dicha representación.
2. Lugar de constitución, cuando el solicitante fuese una persona jurídica.
3. La marca cuyo registro se solicita y una reproducción de la misma, cuando se trate de marcas denominativas con grafía, forma o color especiales, o de marcas figurativas, mixtas o tridimensionales con o sin color.
4. Una traducción simple de la marca, cuando estuviese constituida por algún elemento denominativo y éste tuviese significado en un idioma distinto del español.
5. Una enumeración de los productos o servicios que distinguirá la marca, con indicación del número de la clase.
6. Las reservas o renunciaciones especiales, relativas a tipos de letras, colores y sus combinaciones.

Si el solicitante invoca prioridad en el Registro deberá indicar:

- a) El nombre del país o de la oficina regional en la cual se presentó la solicitud prioritaria.
- b) La fecha de presentación de la solicitud prioritaria.
- c) El número de la solicitud prioritaria, si se le hubiere asignado.

Presentada la solicitud, el Registro anotará la fecha y hora de su presentación, asignará un número de expediente y entregará al solicitante un recibo de la solicitud y de los documentos presentados.

El Registro, procederá a examinar si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, y una vez efectuado el examen, sin haberse encontrado obstáculo en la solicitud, o superado éste, el Registro emitirá el edicto correspondiente el que deberá publicarse en el diario oficial por tres veces dentro de un plazo de quince días.

3.3. Condiciones adicionales en la constitución de franquicias internacionales en Guatemala con empresas mercantiles nacionales.

1. Debe existir un ente jurídico, para posteriormente poder negociar la representación de una marca reconocida internacionalmente.
2. Al momento de firmar un contrato de franquicia, se inicia una relación estrechamente ligada con una entidad internacional, que dará los patrones de manejo de la empresa, y estarán sometidos a una revisión de calidad de funcionamiento de forma constante.

3. Además de realizar trámites para inscribirse como comerciante individual o como sociedad mercantil, para representar una franquicia deberá contemplarse el pago de un valor inicial por el derecho de franquicia.
4. Adicional debe existir una formalidad que es el contrato de franquicia comercial, donde se determina la forma de operación, administración, distribución y todas las formas de manejo de la franquicia.
5. Otra formalidad es la protección de la marca que se está pretendiendo representar, mediante el registro en La Propiedad Intelectual.

3.4. Contrato entre franquiciatario y franquiciador

El contrato de franquicia deberá redactarse tomando en cuenta las cláusulas esenciales, que a continuación se mencionan:

- Territorio o zona geográfica en que ha de operar el franquiciatario
- La identificación plena de las partes que negocian el contrato
- Valor del pago inicial por derecho a franquicia
- Valor pactado de regalías
- Exclusividad de la franquicia
- Plazo del contrato
- El mayor o menor grado en que prestará el franquiciante la supervisión
- Forma y términos en los que el franquiciatario podrá efectuar la publicidad
- La reserva o confidencialidad que debe guardar el franquiciatario respecto a los conocimientos técnicos que le suministren.
- La libertad para adquirir o no materias primas
- La obligación, por parte del franquiciante, de proporcionar manuales operativos, y por parte del franquiciatario de ajustarse a ellos.

- Forma de supervisión por parte del franquiciante
- Las posibilidades de expansión
- Las penalizaciones por incumplimiento por ambas partes
- Pacto de no competencia recíproca
- Capacitaciones iniciales
- La contratación de seguros
- La facultad o no para subfranquiciar

(Ver redacción en anexo XI)

CAPITULO IV

4. NORMAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A LAS FRANQUICIAS

4.1. Tipificación de las franquicias dentro de las normas internacionales de contabilidad

4.1.1. Activos intangibles

Los activos intangibles están regulados dentro de las Normas Internacionales de Contabilidad, por la Norma 38 “Activos Intangibles”.

Con frecuencia, las empresas emplean recursos, o incurren en pasivos, por la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como conocimiento científico o tecnológico, diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, licencias o concesiones, propiedad intelectual, conocimientos comerciales o marcas (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales). Otros ejemplos comunes de partidas que están comprendidas en esta amplia denominación son los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, los derechos a recibir intereses hipotecarios, las licencias de pesca, las cuotas de importación, las franquicias, las relaciones con clientes o suministradores, la lealtad de los clientes, las cuotas de mercado y los derechos comerciales.

Según la Norma Internacional de Contabilidad Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, que se tiene para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad. Un activo es un recurso:

- a) Controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, y
- b) Del que se espera obtener, en el futuro, beneficios económicos para la entidad.

4.1.2. Reconocimiento y medición de un activo intangible

La NIC 38 exige que la empresa reconozca en sus estados financieros el activo intangible (al costo) si, y sólo si:

- a) Es probable que los beneficios económicos futuros, que se han atribuido al mismo, lleguen a la empresa, y
- b) El costo del activo puede ser medido de forma fiable.

Estos requisitos son de aplicación tanto en el caso de que el activo intangible haya sido adquirido a terceros, como en el caso de que se haya generado internamente. En la NIC 38 se incluyen algunos criterios adicionales para proceder al reconocimiento de activos intangibles generados internamente por la empresa.

Tras el reconocimiento inicial, la NIC 38 exige que los activos intangibles sean medidos utilizando uno de los dos siguientes tratamientos:

Tratamiento por punto de referencia: costo menos amortización acumulada y cualquier deterioro acumulado del valor del activo.

Este es el más utilizado por la mayoría o casi la totalidad de los franquiciatarios, pues no se conoce una revaluación de una franquicia.

Tratamiento alternativo permitido: valor revaluado menos la amortización acumulada, practicada con posterioridad, y cualquier deterioro del valor del activo posterior a la revaluación. El valor revaluado debe ser igual al valor razonable correspondiente al activo. No obstante, este segundo tratamiento se permite si, y sólo si, el citado valor razonable puede ser determinado con referencia a un mercado activo existente para el activo intangible. Además, una vez que la empresa haya escogido este tratamiento, la NIC 38 exige que las revaluaciones se hagan con la suficiente periodicidad, como para que el valor en libros del activo intangible no difiera, de forma significativa, del importe que se podría determinar utilizando el valor razonable existente en la fecha de cierre del periodo. La NIC 38 también especifica cómo deben ser revaluados los activos intangibles y si el incremento o decremento, debidos a la revaluación, deben ser reconocidos en el estado de resultados o directamente en el patrimonio neto.

4.1.3. Amortización de los activos intangibles según NIC 38

La NIC 38 exige que todos los activos intangibles sean amortizados, sobre una base sistemática, a lo largo de un periodo de tiempo que represente la mejor estimación de su vida útil. Existe una presunción, que puede ser rechazada en ciertos casos justificados, de que la vida útil de un activo intangible no puede exceder de veinte años, contados desde el momento en que el elemento está disponible para ser utilizado. La NIC 38 no permite asignar a ningún activo intangible una vida útil ilimitada. El proceso de amortización debe comenzar cuando el activo esté disponible para ser utilizado.

En casos muy raros, puede existir una evidencia convincente de que la

vida útil de un determinado activo intangible puede superar el periodo de veinte años. En tales casos, la NIC 38 exige que la empresa:

- a) amortice el activo intangible a lo largo del periodo que represente la mejor estimación de su vida útil;
- b) proceda a estimar el importe recuperable del activo intangible, al menos, anualmente, con el fin de identificar si se ha producido una pérdida por deterioro en su valor, y
- c) revele, en las notas a los estados financieros, las razones por las que la presunción de que la vida útil de un activo intangible no debe superar los veinte años, ha sido rechazada, indicando los factores que se han tenido en cuenta para determinar la vida útil del activo cuya duración es superior.

La NIC 38 exige que el método de amortización utilizado refleje el patrón de consumo, por parte de la empresa, de los beneficios económicos derivados del activo. Si este patrón no pudiera ser determinado de forma fiable, deberá adoptarse el método lineal de amortización. El importe de amortización calculado debe ser reconocido como gasto del periodo, a menos que otra Norma Internacional de Contabilidad permita, o bien exija, que tal importe se incluya en el valor en libros de otro activo.

Esta norma obliga a suponer que el valor residual de un activo intangible es nulo, a menos que:

- a) exista un compromiso, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil; o bien que
- b) haya un mercado activo para la clase de activo intangible en cuestión, y sea probable que tal mercado subsista al final de la vida del mismo.

4.1.4. Información a revelar según normas internacionales de contabilidad

En los estados financieros se debe revelar, para cada clase de activos intangibles, y distinguiendo entre los activos que se han generado internamente y los demás, la siguiente información:

- a) las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados.
- b) los métodos de amortización utilizados.
- c) el valor en libros bruto y la amortización acumulada (a la que se sumará, en su caso, el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final del periodo.
- d) la rúbrica o rúbricas, del estado de resultados, en las que está incluida la amortización practicada a los activos intangibles.
- e) una conciliación de los valores en libros al inicio y al final del periodo, mostrando.
 - i. los incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos o de combinaciones de empresas.
 - ii. las desapropiaciones y retiros de elementos.
 - iii. los incrementos y decrementos, durante el periodo, procedentes de revaluaciones efectuadas según se indica en los párrafos 64, 76 y 77, así como de pérdidas por deterioro del valor, o recuperaciones del mismo, llevadas directamente al patrimonio neto siguiendo las reglas de la NIC 36, Deterioro del Valor de los Activos, si las hubiere.
 - iv. las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, a lo largo del periodo, en el estado de resultados, siguiendo la NIC 36, si las hubiere.

- v. las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro del valor que hayan revertido, a lo largo del periodo, y se hayan llevado al estado de resultados, si las hubiere.
- vi. el importe de la amortización reconocida durante el periodo.
- vii. las diferencias netas de cambio derivadas de la conversión de estados financieros de entidades extranjeras, y
- viii. otros cambios habidos en el valor en libros durante el periodo.

No es obligatorio presentar información comparativa de periodos anteriores.

4.2. Tratamiento contable de la adquisición de franquicias, según norma internacional de contabilidad

Para revelar el tratamiento contable de las Franquicias como Activo Intangible, se realizarán pequeños análisis seguidos de cada una de las citas de las Normas Internacionales de Contabilidad

Un activo intangible debe ser objeto de reconocimiento como activo si, y sólo si:

- a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo lleguen a la empresa.
- b) el costo del activo puede ser medido de forma fiable.

En el caso particular de las franquicias, la decisión del empresario de comprar una franquicia, es con el objeto de tener asegurada la entrada al mercado ya con cierto reconocimiento, esto lo pone en ventaja con respecto a una empresa nueva con productos o servicios de una marca que no se conoce en ningún lugar. Por lo que ya tiene ganado el prestigio del producto o servicio que ofrecerá. Por lo tanto puede esperar los beneficios económicos futuros que indica el inciso a.

4.2.1. La adquisición de una franquicia

Cuando se adquiere la franquicia se firma el contrato de franquicia comercial, donde se pacta el pago por la adquisición de la misma, por lo tanto el costo de este activo puede ser medido en forma fiable, ya que existe un instrumento legal que lo ampara.

En conclusión las franquicias pueden ser reconocidas como activos intangibles, reconocidas por la Norma Internacional de Contabilidad 38, y tomando datos del anexo XI (sección Tercera inciso d) el registro como activo intangible se realizaría:

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1	Fecha 05-04-2005		
	Compukids Incorporated (activo Intangible)	Q 80,000.00	
	Banco XYZ		Q 80,000.00
	Pago valor inicial de Franquicia.	Q 80,000.00	Q 80,000.00

4.2.2. Amortización de la franquicia (activo intangible)

El importe depreciable de cualquier elemento del activo intangible debe ser distribuido, de forma sistemática, sobre los años que componen su vida útil. Sin embargo como anteriormente se expuso existe la presunción, que puede ser rechazada en ciertos casos justificados, de que la vida útil de un activo intangible no puede exceder de veinte años, contados desde el momento en que el elemento está disponible para ser utilizado. La amortización debe comenzar en cuanto el activo esté disponible para el uso al que va destinado.

El método de amortización utilizado debe reflejar el patrón de consumo, por parte de la empresa, de los beneficios económicos derivados del activo. Si este patrón no pudiera ser determinado de forma fiable, deberá adoptarse el método lineal de amortización. La cuota de amortización calculada debe ser cargada como gasto del periodo, a menos que otra Norma Internacional de Contabilidad permita, o bien exija, que tal importe se incluya en el valor en libros de otro activo.

La vida útil de un activo intangible puede ser muy larga, pero siempre estará limitada en el tiempo. La incertidumbre existente justifica una estimación prudente de la vida útil del activo intangible, aunque no justifica la elección de un periodo de amortización que sea tan corto que resulte forzosamente irreal.

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1	Fecha 5-04-2006		
	Amortización Gasto	Q 10,000.00	
	Amortización Acumulada Compukids Inc.		Q 10,000.00
	Registro de amortización de Franquicia.	Q 10,000.00	Q 10,000.00

Tras el reconocimiento inicial, la NIC 38 exige que los activos intangibles sean medidos utilizando uno de los dos siguientes tratamientos:

Tratamiento por punto de referencia

EJ. En el Balance General deberá revelarse el valor del Activo menos su Amortización Acumulada:

Estructura según Nic 1

ACTIVOS			
Activos no corrientes			Q70,000.00
Compukids Incorporated	Q80,000.00		
(-) Amortización Acumulada	<u>Q10,000.00</u>	Q70,000.00	
Activos corrientes			
Total activo			
PASIVO Y PATRIMONIO (NETO)			
Pasivo no corriente			
Pasivo corriente			
Total pasivo y patrimonio neto			

4.3. Principios de contabilidad a observarse en el desarrollo de la contabilidad de las franquicias

Se incluyen estos principios a pesar de que las normas internacionales de contabilidad deben ser de aplicación general por tener vigencia, sin embargo en la práctica de la elaboración de la contabilidad de las empresas, comúnmente no se han dejado de observar los principios que se incluyen a continuación, y que no entran en conflicto con las citadas normas internacionales de contabilidad.

Los principios de contabilidad constituyen conceptos fundamentales que establecen bases adecuadas para:

1. Identificar y delimitar a las entidades económicas, las cuales, por medio de la celebración de operaciones generan información financiera.
2. Valuar las operaciones.
3. Presentar la información financiera.

Dentro de los principios que podemos relacionar en la contabilidad son los siguientes:

Entidad: los estados financieros se refieren a entidades económicas específicas, en el caso de las franquicias se refiere a que los estados financieros reflejarán las cifras específicamente a sus operaciones.

Realización: los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados. Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados:

1. cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
2. cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o cuando han ocurrido eventos económicos externos de la entidad derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Período Contable: los estados financieros resumen la información relativa a períodos determinados de tiempo, los que son conformados por el ciclo normal de operaciones de la entidad, por requerimientos legales y otros, para el caso de Guatemala el período contable es de 1 de enero al 31 de Diciembre según artículo 72 de la ley del impuesto sobre la renta.

Unidad Monetaria: la contabilidad mide en términos monetarios, en Guatemala la contabilidad debe expresar sus cifras en quetzales. Sin embargo en ocasiones para el caso específico de las franquicias, habrá necesidad de enviar algún tipo de reporte en otra moneda.

Costo Histórico Original: los bienes adquiridos y/o producidos por una empresa deben contabilizarse a su valor de costo.

Negocio en marcha: la entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores

estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.

El principio de negocio en marcha es uno de los principios que en determinado momento se le debe prestar atención, ya que como anteriormente se expuso, una de las características del contrato de franquicia es que puede ser por un determinado tiempo ya sea voluntario o involuntarios por parte del franquiciante, se debe revelar en las notas a los estados financieros el tiempo de vigencia del contrato de franquicia.

Revelación Suficiente: la información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

Sustancia antes que forma: las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma.

Conservatismo: la regla que establece que un contador debe ser conservador en sus estimaciones y opiniones, así como en la selección de procedimientos.

Importancia Relativa: la información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle

y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

Consistencia: los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

4.4. Aspectos importantes a tomar con las normas internacionales de contabilidad y las leyes guatemaltecas en la adquisición de franquicias internacionales

Uno de los aspectos más importantes a tomar en cuenta es que en Guatemala las leyes tienen ciertas inconsistencias con las normas internacionales de contabilidad, para el efecto de la adquisición de franquicias y sus operaciones contables. Se muestra a continuación un pequeño análisis.

LEY GUATEMALTECA	NORMA DE COMPARACION
ISR/ ARTÍCULO 23. Activos intangibles. El costo de adquisición de los activos intangibles efectivamente	NIC 38 PARRAFO 79 El importe depreciable de cualquier elemento del activo intangible debe ser distribuido, de forma sistemática,

incurrido, como las marcas de fábrica o de comercio, los procedimientos de fabricación, las patentes de invención, los derechos de propiedad intelectual, las fórmulas y otros activos intangibles similares, podrán deducirse por el método de amortización de línea recta, en un período que dependerá de las condiciones de la adquisición o creación del activo intangible de que se trate, y que no puede ser menor de cinco (5) años.	sobre los años que componen su vida útil. Existe una presunción, que puede ser rechazada en ciertos casos justificados, de que la vida útil de un activo intangible no puede exceder de veinte años, contados desde el momento en que el elemento está disponible para ser utilizado. La amortización debe comenzar en cuanto el activo esté disponible para el uso al que va destinado.
ANÁLISIS En la comparación anterior encontramos que nuestras leyes no limitan el tiempo máximo de amortización, en el ámbito de Guatemala, generalmente se amortiza en 10 años. Sin embargo si nos limita el tiempo mínimo a 5 años. Mientras que la Nic 38 nos pone por regla general un tiempo máximo de 20 años, sin poner un mínimo. Vale la pena mencionar que en esta norma se logra establecer que existe una flexibilidad en el tiempo de amortización de un activo intangible, una vez sea analizada y justificada la razón por la que amortizará en un tiempo diferente.	
ISR/ ARTÍCULO 23. Activos intangibles. El costo de adquisición de los activos intangibles efectivamente	NIC 38 PARRAFO 89 Pueden utilizarse diferentes métodos para distribuir el importe depreciable, de forma sistemática, a

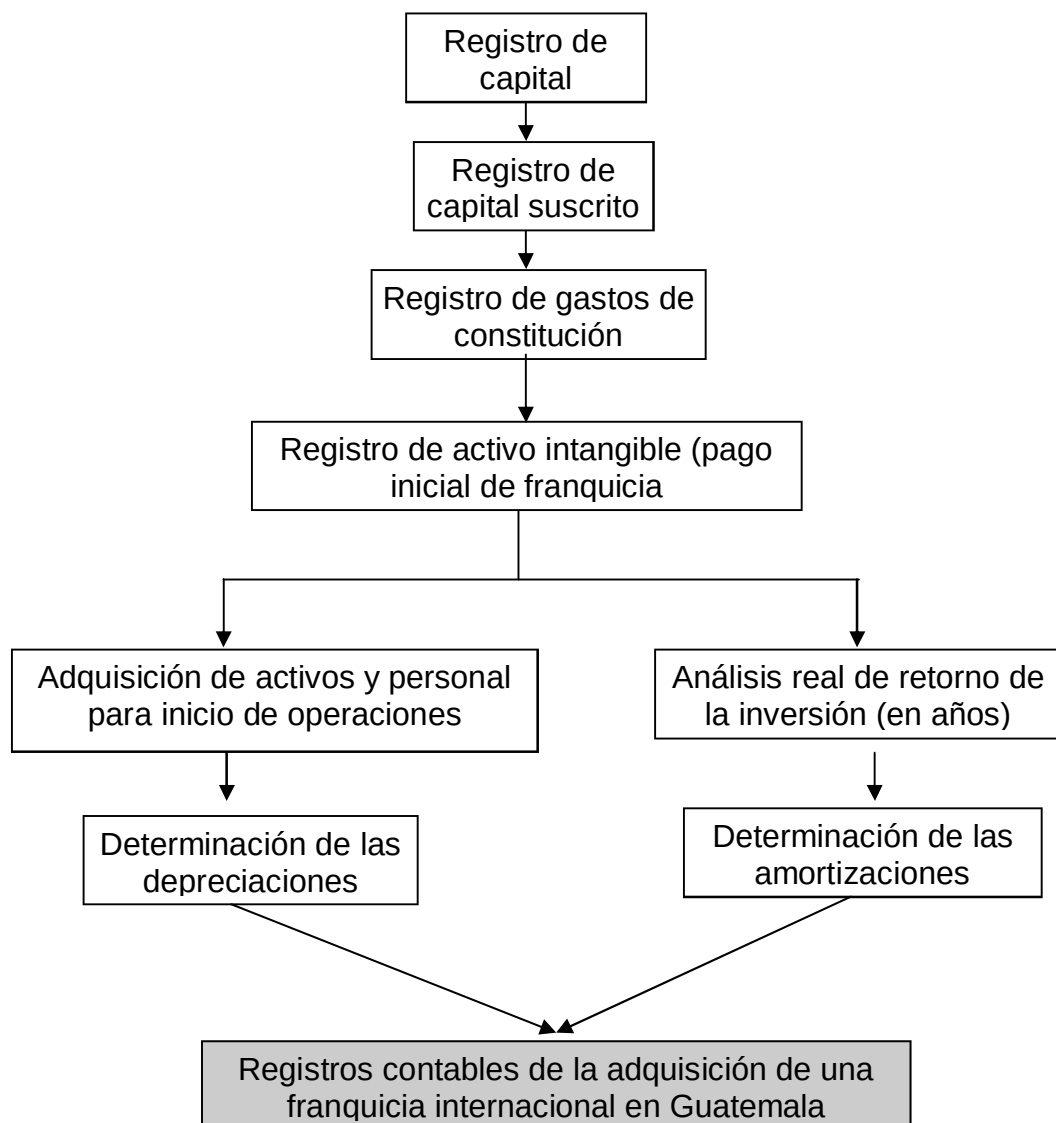
incurrido, como las marcas de fábrica o de comercio, los procedimientos de fabricación, las patentes de invención, los derechos de propiedad intelectual, las fórmulas y otros activos intangibles similares, podrán deducirse por el método de amortización de línea recta	lo largo de su vida útil. Entre ellos se encuentran el de amortización lineal, el de tanto % constante sobre valor en libros o el de suma de unidades producidas. En ninguna caso existirá una evidencia suficiente como para apoyar un método de amortización que produzca, en los activos intangibles, una amortización acumulada menor que la obtenida al utilizar el método de amortización lineal.
ANÁLISIS En esta comparación encontramos una limitación a un solo método de Amortización permitido por la Ley Guatemalteca, mientras que la NIC 38 nos permite depreciar por varios métodos de Amortización. Es importante resaltar que aunque la NIC 38 permite varios métodos de depreciación, hace una fuerte aclaración que ninguno de los métodos podrá ser menor a la Amortización obtenida por el Método de Línea Recta.	
<i>ISR/ ARTÍCULO 38 (inciso W) (de las deducciones)</i> Las regalías pagadas por el uso de marcas y patentes de invención inscritos en el Registro de la Propiedad Industrial, fórmulas, derechos de	<i>APLICACIÓN MÁS COMÚN</i> Este es pagado mensualmente y está basado sobre un porcentaje que puede ser aplicado a los ingresos brutos como también a unidades de producción del período,

fabricación, que se destinen a generar rentas gravadas y que se realicen y paguen las retenciones correspondientes. Dicha deducción en ningún caso debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta y debe probarse el derecho de regalía por medio del contrato que se suscriba, en el cual debe establecerse el monto y las condiciones de pago al beneficiario.	el promedio de este porcentaje es de 6% al 7%.
ANÁLISIS Habría que hacer un pequeño análisis para el momento de la adquisición de una franquicia, ya que la ley únicamente permite que por concepto de regalía se deduzca el 5% de la renta bruta como un gasto deducible. Cuando la persona interesada en adquirir una franquicia le es imposible pagar un valor del 5% o menos del valor de su renta neta, deberá tener muy claro que el excedente de este valor aceptado deberá ser reconocido como gasto no deducible durante todo el tiempo que deba pagar regalías.	

CAPITULO V

5. CASO PRÁCTICO: Registros contables de la adquisición de una franquicia internacional en Guatemala, de acuerdo a normas internacionales de contabilidad.

A continuación, se presenta un esquema donde se muestran los procesos contables que se deben realizar, para registrar la adquisición de una franquicia internacional en Guatemala, tomando en consideración las normas internacionales de contabilidad. Más adelante se detallan cada uno de los procesos aquí enumerados



5.1. Caso práctico: registros contables de la adquisición de una franquicia internacional en Guatemala, de acuerdo a normas internacionales de contabilidad.

En la ciudad de Guatemala los señores Mario Luis Álvarez Gutiérrez y Juan Carlos Méndez Juárez, están interesados en adquirir la representación de una franquicia denominada **COMPUKIDS**, dedicada a la enseñanza y desarrollo de programas de computación para niños.

¿Qué es COMPUKIDS?

COMPUKIDS es una organización internacional dedicada a la enseñanza de la computación. Fundada desde 1983, ofrece a estudiantes, niños, jóvenes, adultos y educadores, programas y servicios que han sido probados en muchos centros educativos alrededor del mundo.

La casa matriz de **COMPUKIDS** se encuentra en la ciudad de Long Beach, California, donde un grupo de especialistas en educación y tecnología trabajan ardua y continuamente en el estudio de los cientos de software que se publican cada año, los últimos avances tecnológicos y las últimas tendencias y metodologías educativas. La comunidad educativa **COMPUKIDS** abarca alrededor de 75 países en todo el mundo, lo que ha permitido el crecimiento y actualización de la currícula conforme a las necesidades y expectativas que van surgiendo. **COMPUKIDS INCORPORATED**, mantiene y promueve una comunicación constante con sus afiliados y entre ellos, procurando con esto cumplir con su misión que es ayudar a los colegios a convertirse en colegios del futuro, y a los alumnos, en jóvenes del futuro, mediante la creación de una comunidad mundial de aprendizaje, que ha integrado el poder de la tecnología para facilitar y mejorar el desempeño individual de cada alumno.

Ambos socios están interesados en constituir una Sociedad Anónima con la propuesta de razón social “EDUCACION FUTURISTA”, para el efecto contratan los servicios de un abogado y notario, quien procede a realizar la investigación de existencia del nombre en el registro mercantil, cobrando por sus servicios de investigación Q1,120.00. (deberán pagarse al finalizar el trámite de inscripción de la sociedad).

El abogado informa a los interesados que el nombre de la sociedad aún no existe en el registro mercantil. El 1 de julio de 2004, deciden constituir una sociedad anónima con un capital de Q1,000.000.00 dividido en 1000 acciones comunes al portador con un valor nominal de Q1,000.00 c/u, para posteriormente negociar el derecho de franquicia.

El capital estará distribuido en un 60% para el señor Álvarez quien también ejercerá la representación legal de la sociedad y un 40% para el señor Méndez. La sociedad se denominará EDUCACION FUTURISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El notario entrega su presupuesto para la constitución de la sociedad EDUCACION FUTURISTA, si éste es autorizado deben de completarse los datos del formulario adjunto al presupuesto.

DE LEON & ASOCIADOS

Abogacía y Notariado

**PRESUPUESTO DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA**1 calle 20-70 zona 10
Edificio Las palmitas oficina 106
Tel. 3394020-3378025

Guatemala, 01 de julio de 2004

Ref.: 5636/75.66/04

Señores

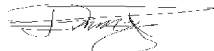
Lic. Mario Luis Álvarez Gutiérrez

Lic. Juan Carlos Méndez Juárez

Ciudad

TRAMITE A REALIZAR		VALOR
1	Escritura de constitución de sociedad por capital autorizado de un millón de quetzales (Q1,000,000.00)	Q8,000.00
2	Acta de nombramiento de Representante Legal	Q300.00
3	Impuesto de Sociedad 6 por millar sobre el capital autorizado, mas la base de Q275.00	Q6,275.00
4	Impuesto de la Empresa, Acciones y Nombramiento	Q325.00
5	Timbres Fiscales: Testimonio de escritura, acta de nombramiento, patente de sociedad, patente de empresa y varias autenticas, timbres notariales	Q900.00
6	Pagos por verificación de inscripción provisional y edicto para publicación	Q30.00
7	Publicación en el Diario Oficial	Q600.00
8	Honorarios Generales, Trámites ante el registro	Q1,000.00
9	Inscripción SAT: ISR, IVA, RTU, Representante Legal y Contador General	Q500.00
10	Autorización y emisión de facturas y toda clase de documentos, así como la compra, habilitación y autorización de los libros contables: Diario, Mayor, Balances, Inventarios, Actas, compra y ventas del IVA	Q1,800.00
11	Autorización, impuestos y compra-impresión de los títulos de acciones	Q800.00
TOTAL PRESUPUESTO		Q20,530.00

Atentamente,



Lic. René Augusto de León Palma

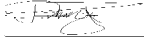
c.c./archivo

El notario solicita completar la información referente a la Sociedad Anónima por constituir.

REQUISITOS Y PRESUPUESTO PARA LA FORMACION DE SOCIEDAD ANÓNIMA	
A continuación presento a usted un listado de LOS REQUISITOS necesarios PARA LA FORMACION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA	
REQUISITOS:	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE VECINDAD O PASAPORTE DE LAS PERSONAS QUE COMPARECERAN COMO SOCIOS.	
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	EDUCACIÓN FUTURISTA , SOCIEDAD ANÓNIMA
NOMBRE COMERCIAL:	EDUCACIÓN FUTURISTA (PROVISIONALMENTE)
DOMICILIO:	5 AVENIDA 14-14 ZONA 14 CIUDAD DE GUATEMALA
Y LA SEDE EN:	5 AVENIDA 14-14 ZONA 14 CIUDAD DE GUATEMALA
EL PLAZO DE LA SOCIEDAD SERA:	INDEFINIDO
EJERCICIO FISCAL:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL:	Mario Luis Alvarez Gutierrez
NIT DEL REP. LEGAL:	802070-5
NOMBRE DEL CONTADOR	BRENDA MARLENY NOVA PERALTA
NIT DEL CONTADOR	171520-K Y REGISTRO 66896
NOMBRE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:	
A) PRESIDENTE:	Mario Luis Alvarez Gutierrez
B) VICEPRESIDENTE:	Juan Carlos Méndez Juárez
C) SECRETARIO:	Julia María Suárez de Godoy
CAPITAL AUTORIZADO:	Q1,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	Q5,000.00
VALOR NOMINAL DE ACCIONES:	Q1,000.00
CADA SOCIO APORTA:	
A) SOCIO:	Mario Luis Alvarez Gutierrez CANTIDAD DE ACCIONES 6
B) SOCIO:	Juan Carlos Méndez Juárez CANTIDAD DE ACCIONES 4
C) SOCIO:	----- CANTIDAD DE ACCIONES -----
D) SOCIO:	----- CANTIDAD DE ACCIONES -----
(Si existen más socios adjunte detalle al dorso de las de aportaciones)	
LAS APORTACIONES SERÁN DEPOSITADAS EN EL BANCO? Si (Banco Industrial)	
LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS O AL PORTADOR? El portador	

El notario solicita a los socios el pago del capital mínimo de Q5,000.00, capital que será depositado en una cuenta bancaria aperturada por medio de carta del abogado para iniciar las formalidades de la constitución de la sociedad.

DE LEON & ASOCIADOS Abogacía y Notariado	1 calle 20-70 zona 10 Edificio Las palmitas oficina 106 Tel. 3394020-3378025
Guatemala, 15 de julio de 2004 Ref.: 5636/75.65/04 Señores BANCO INDUSTRIAL, S.A. Ciudad Respetables Señores: Por medio de la presente, hacemos constar que hemos sido requeridos para efectuar los trámites de inscripción en el Registro Mercantil General de la República, de la entidad EDUCACION FUTURISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en formación). Extendemos la presente para los efectos legales que correspondan. Sin otro particular nos suscribimos atentamente, DE LEON & ASOCIADOS  René de León Palma Abogado y Notario Augusto de León Palma ABOGADO Y NOTARIO c.c. file	

DEPOSITO MONETARIO CUENTA EN QUETZALES	 BANCO INDUSTRIAL, S.A. GUATEMALA, C.A.	DIA MES AÑO 15 07 2004																					
		CUENTA No. 060 051441 8 NOMBRE DE LA CUENTA: EDUCACION FUTURISTA																					
No.14085464	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>DOCTOS.</th> <th>INTEGRACION</th> <th>MONTO EN QUETZALES</th> <th>CTVS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">✓</td> <td>EFFECTIVO</td> <td style="text-align: right;">Q3,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CHEQUES A/C BANCOS LOCALES</td> <td style="text-align: right;">Q2,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Q5,000.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			DOCTOS.	INTEGRACION	MONTO EN QUETZALES	CTVS	✓	EFFECTIVO	Q3,000.00			CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL	-----		1	CHEQUES A/C BANCOS LOCALES	Q2,000.00			TOTAL	Q5,000.00	
	DOCTOS.	INTEGRACION	MONTO EN QUETZALES	CTVS																			
✓	EFFECTIVO	Q3,000.00																					
	CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL	-----																					
1	CHEQUES A/C BANCOS LOCALES	Q2,000.00																					
	TOTAL	Q5,000.00																					
	 ENTERANTE																						

No.14085464

Procede a elaborar la escritura de constitución, nombramiento de Representante Legal y testimonio de la escritura. Una vez presentado en el Registro Mercantil da el aviso de haber sido inscrita Provisionalmente EDUCACION FUTURISTA, S.A.

Proceso 1

El primer registro corresponde al capital autorizado

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.1	Fecha 15-07-2004		
	Acciones por suscribir	Q1,000,000.00	
	Capital Autorizado		Q1,000,000.00
Registro de autorización de capital de Educación Futurista, S.A., según escritura de constitución a razón de 1000 acciones al portador con un valor nominal de Q1,00.00			
		Q1,000,000.00	Q1,000,000.00

Proceso 2

El segundo registro corresponde a la suscripción de acciones

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.2	Fecha 15-07-2004		
	Suscriptores de acciones	Q5,000.00	
	Acciones por suscribir		Q5,000.00
Registro de suscripción de de 5 acciones al portador con valor nominal de Q1,000.00 c/u.		Q5,000.00	Q5,000.00

El tercer registro corresponde al pago de las acciones suscritas por medio de depósito realizado en Banco Industrial.

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.3	Fecha 15-07-2004		
	Banco Industrial	Q5,000.00	
	Suscriptores de Acciones		Q5,000.00
Registro del pago de 5 acciones al portador con valor nominal de Q1,000.00 c/u. deposito 14085464		Q5,000.00	Q5,000.00

Con la inscripción provisional se procede a realizar los trámites en la Superintendencia de Administración Tributaria para inscribir a la empresa a los impuestos que la ley obliga.

8 días después de haber publicado los edictos en el diario oficial, y no se encontró oposición se procede a realizar la inscripción definitiva de la sociedad.

Una vez inscrita de forma definitiva se procede a realizar el aviso de emisión de acciones y realizar la inscripción.

Para tener un capital que respalde la negociación de la franquicia de desean adquirir, los socios deciden hacer la suscripción y pago de las acciones pendientes.

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.4	Fecha 31-07-2004		
	Suscriptores de acciones	Q995,000.00	
	Acciones por suscribir		Q995,000.00
Registro de suscripción de de 995 acciones al portador con valor nominal de Q1,000.00 c/u.		Q995,000.00	Q995,000.00

DEPOSITO MONETARIO CUENTA EN QUETZALES	 BANCO INDUSTRIAL, S.A. GUATEMALA, C.A.	DIA MES AÑO 31 07 2004																				
		CUENTA No. 0 6 0 0 5 1 4 4 1 8																				
No.14085465	NOMBRE DE LA CUENTA: <u>EDUCACION FUTURISCA</u>																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">DOCTOS.</th> <th style="width: 40%;">INTEGRACION</th> <th style="width: 40%;">MONTO EN QUETZALES</th> <th style="width: 10%;">CTVS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">✓</td> <td>EFFECTIVO</td> <td style="text-align: right;">Q597,000.</td> <td style="text-align: right;">00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CHEQUES A/C BANCOS LOCALES</td> <td style="text-align: right;">Q398,000.</td> <td style="text-align: right;">00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Q995,000.</td> <td style="text-align: right;">00</td> </tr> </tbody> </table>			DOCTOS.	INTEGRACION	MONTO EN QUETZALES	CTVS	✓	EFFECTIVO	Q597,000.	00		CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL	-----		1	CHEQUES A/C BANCOS LOCALES	Q398,000.	00		TOTAL	Q995,000.
DOCTOS.	INTEGRACION	MONTO EN QUETZALES	CTVS																			
✓	EFFECTIVO	Q597,000.	00																			
	CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL	-----																				
1	CHEQUES A/C BANCOS LOCALES	Q398,000.	00																			
	TOTAL	Q995,000.	00																			
 ENTERANTE		No.14085465																				
DEPOSITO MONETARIO CUENTA EN QUETZALES																						

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.5	Fecha 31-07-2004		
	Banco Industrial	Q995,000.00	
	Suscriptores de Acciones		Q995,000.00
Registro de pago de 995 acciones al portador con valor nominal de Q1,000.00 c/u. dep 14085465			
		Q995,000.00	Q995,000.00

Proceso 3

El abogado cobra sus honorarios por servicios legales y los gastos incurridos durante el proceso de inscripción de sociedad, presenta factura por un valor de Q21,530.00 según integración presentado en presupuesto de servicios.

Según la norma internacional de contabilidad 38 indica en el párrafo 24, "El costo histórico de adquisición o producción de un activo intangible comprende su precio de compra, incluyendo los aranceles o los impuestos que graven la adquisición y que no sean recuperables por parte de la empresa, y todos los desembolsos directamente atribuibles a la preparación del activo para el uso al que va destinado. Entre los desembolsos directamente atribuibles estarán, por ejemplo, los honorarios profesionales por servicios jurídicos".

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.6	Fecha 31-07-2004		
	Gastos de constitución	Q19,223.21	
	Iva por cobrar	Q2,306.79	
	Banco Industrial		Q21,530.00
Registro de pago de servicios legales por constitución de sociedad, e investigación de registro de marca en la propiedad intelectual Cheque #1			
		Q21,530.00	Q21,530.00

Proceso 4

El representante Legal y el abogado se reúnen con el representante de COMPUKIDS INC. Para llevar a cabo la negociación de franquicia internacional, establecida en Guatemala.

Una vez firmado el contrato de franquicia, queda estipulado el valor inicial a pagar por el derecho adquirido, de la misma forma queda establecido en el contrato que el franquiciador queda sujeto a las pagos y retenciones de impuestos que el franquiciante deba realizar en su nombre.

Por medio de un giro comprado a nombre de COMPUKIDS INCORPORATED en Banco Industrial, S.A. se paga el valor equivalente al pago de franquicia. Siendo este valor de \$62,500.00. Para la compra de este giro se emite un cheque a nombre de Banco Industrial por un valor equivalente de Q500,000.00.

Criterio de contabilización según nic 38

Párrafo 7: Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, que se posee para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad.

Párrafo 8: Otros ejemplos comunes de partidas que están comprendidas en esta amplia denominación son los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, los derechos a recibir intereses hipotecarios, las licencias de pesca, las cuotas de importación, las franquicias, las relaciones con clientes o suministradores, la lealtad de los clientes, las cuotas de mercado y los derechos comerciales.

Párrafo 19: Un activo intangible debe ser objeto de reconocimiento como activo si, y sólo si:

1. Es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo lleguen a la empresa, y
2. El costo del activo puede ser medido de forma fiable.

En el caso de representación de una franquicia se tiene una probabilidad bastante grande de ser aceptada con éxito en el mercado, ya que cuenta con cierto prestigio y respaldo de una marca reconocida mundialmente y se estima según estudió que la rentabilidad de la empresa sea muy alentadora. Esto cumple con el inciso 1 y con respecto al inciso 2 puede decirse que el pago inicial por el valor franqueable permite que el costo de este activo sea medido de forma fiable según contrato.

Se procede a registrar el derecho de franquicia como activo intangible

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.7	Fecha 15-08-2004		
	Franquicia Compukids	Q 500,000.00	
	Banco Industrial		Q 500,000.00
	Pago valor inicial de franquicia de COMPUKIDS, comprada según contrato suscrito a COMPUKIDS INCORPORATED por \$62,500.00 al tipo de cambio Q8.00 por \$1.00. ch. #2	Q 500,000.00	Q 500,000.00

Realizado el pago del valor de franquicia se solicita a COMPUKIDS INCORPORATED

1. El manual de procedimientos: donde se da a conocer todos los procesos empresariales
2. La curricula inicial y los manuales del supervisor e instructor para la capacitación inicial.
3. Poder o Mandato especial para el abogado representante de nuestra empresa para realizar el registro de la marca en la propiedad intelectual de Guatemala. Para este trámite nos cobran honorarios por un valor de Q6,720.00 este trámite es muy importante pues se debe proteger la marca franquiciada, siguiendo el proceso de inscripción y registro de una marca dado a conocer en el punto 3.2 de esta tesis.

Se hace la aclaración que según la ley de propiedad intelectual art. 17 Las marcas tienen la calidad de bienes muebles, la propiedad de las mismas se adquiere por su registro de conformidad con esta ley y se prueba con el certificado extendido por el Registro.

Sin embargo el propietario de este bien o marca, no es la persona que adquiere la franquicia, ya que en este caso y en todos los demás el que vende el derecho, solo entrega un poder autorizando al abogado el registro de la marca, por lo tanto el registro de bien mueble no le corresponde al franquiciado.

Se procede únicamente a registrar los servicios legales de abogado.

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.8	Fecha 20-08-2004		
	Gastos de Constitución (activo intangible)	Q6,000.00	
	Iva por Cobrar	Q720.00	
	Banco Industrial		Q6,720.00
Registro de pago de servicios legales por registro de marca COMPUKIDS en la Propiedad Intelectual cheque #3			
		Q6,720.00	Q6,720.00

Todos los procesos anteriores son necesarios y obligatorios para el registro de la adquisición de una franquicia internacional, sin embargo para brindar un panorama más amplio de los movimientos contables, se agregan los siguientes registros que muestran las operaciones realizadas como empresa.

Proceso 5

El día 25 de agosto se adquieren los siguientes bienes y suministros:

PAGOS REALIZADOS	UNITARIO	TOTAL
7 computadores dell	Q5,600.00	Q39,200.00
3 impresoras hp 820c	Q2,016.00	Q 6,048.00
5 Combo escritorios con sillas	Q1,008.00	Q5,040.00
1 planta telefónica		Q2,800.00
5 teléfonos para extensiones	Q168.00	Q840.00
4 archivos de metal de 2 gavetas	Q784.00	Q3,136.00
1 mesa elíptica para reuniones		Q1,344.00
6 sillas para sala de sesiones,	Q280.00	Q1,680.00
papelería y útiles (Org.)		Q2,800.00
1 rótulo de 3 mts. x 6		Q13,440.00
35 Uniformes con logotipo (Org.)	Q67.20	Q2,352.00
Material publicitario (Org.)		Q5,600.00
TOTAL		Q84,280.00

Registros contables de las adquisiciones anteriores

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.9	Fecha 25-08-2004		
	Equipo de Computo	Q40,400.00	
	Mobiliario y Equipo de Oficina	Q13,250.00	
	Equipo Publicitario	Q12,000.00	
	Gastos de Organización	Q9,600.00	
	Iva por cobrar	Q9,030.00	
	Banco Industrial		Q84,280.00
Registro de compra de bienes y suministros para inicio de operaciones de COMPUKIDS Guatemala,			
		Q84,280.00	Q84,280.00

El 25 de agosto se procede a realizar la contratación del personal, para la capacitación inicial, según manual de procedimientos:

PUESTOS	SUELDOS	OBSERVACION
Gerente General	Q11,500.00	Incluye bonificación de ley
Directora Académica	Q 7,500.00	Incluye bonificación de ley
Contador General	Q4,500.00	Incluye bonificación de ley
2 supervisores	Q 4,000.00 c/u	Incluye bonificación de ley
4 instructores	Q 2,000.00 c/u	Incluye bonificación de ley
TOTAL PLANILLA	Q39,500.00	

Durante el mes de septiembre se provee un entrenamiento a los trabajadores de la empresa, ya que en el mes de octubre se inician los contratos con 7 instituciones educativas.

El 30 de septiembre corresponde el pago de planilla del personal contratado

En base a la NIC 38 párrafo 4 que indica “Esta Norma es de aplicación, entre otros elementos, a los desembolsos por gastos de publicidad, a los de formación del personal, a los de puesta en marcha de la actividad, o de la empresa, y a los correspondientes a las actividades de investigación y desarrollo. Las actividades de investigación y desarrollo están orientadas al desarrollo de nuevos conocimientos. Por tanto, aunque de este tipo de actividades puede derivarse un activo con apariencia física (por ejemplo, un prototipo), la sustancia tangible del elemento es de importancia secundaria con respecto a sus componentes intangibles, que vienen constituidos por el conocimiento incorporado al activo en cuestión.

En este proceso de pago de planilla debe realizarse una integración de los gastos que se generan del pago de sueldos.

Integración:

SUELDOS ORDINARIOS

No.	PUESTOS	SUELDOS ORDINARIOS	TOTAL
1	Gerente General	Q 11,250.00	Q 11,250.00
1	Directora Aca.	Q 7,250.00	Q 7,250.00
1	Contador General	Q 4,250.00	Q 4,250.00
2	Supervisores	Q 3,750.00	Q 7,500.00
4	Instructores	Q 1,750.00	Q 7,000.00
SUB TOTAL			Q 37,250.00

BONIFICACIONES

No.	PUESTOS	SUELDOS ORDINARIOS	TOTAL
1	Gerente General	Q 250.00	Q 250.00
1	Directora Aca.	Q 250.00	Q 250.00
1	Contador General	Q 250.00	Q 250.00
2	Supervisores	Q 250.00	Q 500.00
4	Instructores	Q 250.00	Q 1,000.00
SUB TOTAL		Q	2,250.00

CUOTA PATRONAL DEL IGSS**12.67%**

No.	PUESTOS	DEVENGADO	TOTAL
1	Gerente General	Q 11,250.00	
1	Directora Aca.	Q 7,250.00	Q 918.58
1	Contador General	Q 4,250.00	Q 538.48
2	Supervisores	Q 3,750.00	Q 475.13
4	Instructores	Q 1,750.00	Q 221.73
SUB TOTAL		Q	2,153.90

CUOTA LABORAL DEL IGSS**4.83%**

No.	PUESTOS	DEVENGADO	TOTAL
1	Gerente General	Q 11,250.00	
1	Directora Aca.	Q 7,250.00	Q 350.18
1	Contador General	Q 4,250.00	Q 205.28
2	Supervisores	Q 3,750.00	Q 181.13
4	Instructores	Q 1,750.00	Q 84.53
SUB TOTAL		Q	821.10

PRESTACIONES DE LEY

No.	PUESTOS	DEVENGADO	INDEMNIZACION	AGUINALDO	BONO 14
		8.33%	8.33%	8.33%	
1	Gerente General	Q 11,500.00	Q 957.95	Q 957.95	Q 957.95
1	Directora Aca.	Q 7,500.00	Q 624.75	Q 624.75	Q 624.75
1	Contador General	Q 4,500.00	Q 374.85	Q 374.85	Q 374.85
2	Supervisores	Q 8,000.00	Q 666.40	Q 666.40	Q 666.40
4	Instructores	Q 8,000.00	Q 666.40	Q 666.40	Q 666.40
SUB TOTAL		Q 39,500.00	Q 3,290.35	Q 3,290.35	Q 3,290.35

INTEGRACION DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN

DESCRIPCION	MONTO
Sueldos ordinarios	Q37,250.00
Bonificaciones	Q2,250.00
Cuotas patronales IGSS	Q2,153.90
Cuotas Laborales IGSS	
Provisión indemnización	Q3,290.35
Provisión Aguinaldo	Q3,290.35
Provisión Bono 14	Q3,290.35
TOTAL	Q51,524.95

Registro contable de planilla:

Pda. #	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Pda.10	Fecha 30-09-2004		
	Gastos de Organización	Q51,524.95	
	Provisión indemnización		Q3,290.35
	Provisión Aguinaldo		Q3,290.35
	Provisión Bono 14		Q3,290.35
	Cuota Laboral IGSS por pagar		Q821.10
	Cuota Patronal IGSS por pagar		Q2,153.90
	Banco Industrial		Q38,678.90
Registro de pago planilla del mes de mayo, periodo utilizado para capacitación al personal contratado. Pago según cheques 4 al 12.			
		Q51,524.95	Q51,524.95

Proceso 6

En el mes de septiembre se firmaron 7 contratos para iniciar en el mes de octubre, cada contrato representaran los ingresos siguientes:

INSTITUCIÓN	MENSUAL	CONTRATO ANUAL
Colegio Metropolitano	120,000.00	1,200,000.00
Colegio B.V.H.	74,880.00	748,800.00
APDE	80,000.00	800,000.00
Campos Unidos	64,260.00	642,600.00
IGA	21,000.00	210,000.00
COED	80,000.00	800,000.00
Colegio Maya	38,500.00	385,000.00
INGRESOS	478,640.00	4,786,400.00

Se hacen las proyecciones para determinar cuál es la utilidad mensual, y concretar la política de amortización de la inversión, según la NIC 38 párrafo 79 “El importe depreciable de cualquier elemento del activo intangible debe ser distribuido, de forma sistemática, sobre los años que componen su vida útil. Existe una presunción, que puede ser rechazada en ciertos casos justificados, de que la vida útil de un activo intangible no puede exceder de veinte años, contados desde el momento en que el elemento está disponible para ser utilizado. La amortización debe comenzar en cuanto el activo esté disponible para el uso al que va destinado.

Determinación del periodo de amortización según proyecciones

INGRESO SIN IVA		478,640.00
COSTOS DIRECTOS		
reproduccion de curricula	Q	31,875.00
Programa de Computo	Q	31,462.50
Arrendamiento de Equipo	Q	50,360.00
Laboral Supervisor	Q	13,200.00
Conexión internet	Q	11,037.50
Instructor	Q	14,000.00
Combustible supervisión	Q	4,000.00
sub total	Q	155,935.00
Regalía		5%
Total regalía	Q	23,932.00
Gastos de Operación	Q	269,333.00
Publicidad	Q	24,189.20
	Q	-
COSTO TOTAL	Q	473,389.20
	Q	-
UTILIDAD MENSUAL	Q	5,250.80
UTILIDAD ANUAL	Q	63,009.60

Pago de franquicia Q500,000.00 / utilidad anual Q63,009.60 = 7.94 años

Este dato puede aproximarse a 8 años de vida útil del activo, para efectos de amortización.

El análisis anterior es propio de la empresa que se utiliza para efectos de ejemplificar el punto, sin embargo cada organización interesada en la operación de franquicias, deberá realizar un análisis que esté de acuerdo a las necesidades y expectativas deseadas.

Proceso 7

Determinación del porcentaje de amortización:

Para un periodo de 10 años sería un porcentaje de 10%

Para un periodo de 8 años se calcula de la siguiente forma:

100% dividido en 8 años de vida útil= 12.5%

La Amortización se realizará en línea recta según NIC 38 párrafo 88 y se utilizará el método indirecto de amortización.

Se determina el total de los activos intangibles para calcular la amortización anual:

ACTIVOS INTANGIBLES Y PORCENTAJES DE AMORTIZACION

	BASE	% De amortización	amortización anual	amortización 3 meses
Gastos de Constitución	25,223.21	12.5%	Q 3,152.90	Q 788.23
Franquicia Futurekids	500,000.00	12.5%	Q 62,500.00	Q 15,625.00
Gastos de Organización	61,124.95	12.5%	Q 7,640.62	Q 1,910.15
TOTAL	Q 586,348.16		Q 73,293.52	Q 18,323.38

El dato anterior se incluye dentro de los gastos de operación en el estado de resultados.

Proceso 8

La política de depreciación es: depreciación lineal método permitido según NIC 16 párrafo 47 y se utilizará el método indirecto de depreciación.

Se determina el total de la Propiedad Planta y Equipo para calcular la depreciación anual:

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	BASE	% de deprecia ción	depreciación anual	depreciación 4 meses
Equipo de Computo	40,400.00	33.33%	Q 13,465.32	Q 4,488.44
Mobiliario y Equipo de Oficina	13,250.00	20%	Q 2,650.00	Q 883.33
Equipo Publicitario	12,000.00	20%	Q 2,400.00	Q 800.00
TOTAL	Q65,650.00		Q 18,515.32	Q 6,171.77

El equipo de computación se deprecia por 3 años ya que es política de la empresa ofrecer al cliente equipo de cómputo, si el cliente se compromete a firmar un contrato por 3 años.

El activo fijo restante se ha estimado que los porcentajes que establece la ley se acercan a su vida útil.

Los activos intangibles deberán comenzarse a depreciar en el momento que estén en uso e inicien a generar los beneficios esperados.

Para efectos de dar un ejemplo de la revelación de los activos intangibles adquiridos y las operaciones contables de una franquicia se presentarán los movimientos contables, Balance General y Estado de Resultados de la empresa EDUCACION FUTURISTA S.A. correspondiente a un período extraordinario de agosto a diciembre de 2004.

MOVIMIENTOS CONTABLES

Mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004

1. Pago de reproducción de currícula para colegios

Pda. # 11	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Material de currícula	98,174.00	
	Iva por cobrar	11,780.88	
	Banco Industrial		109,954.88
	Pago de reproducción de material para currícula	109,954.88	109,954.88

2. Pago de sueldos del periodo

Pda. # 12	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	sueldos admon	68,250.00	
	sueldos ventas	43,500.00	
	Bonificación Admon	2,250.00	
	Bonificación Ventas	4,500.00	
	Cuota patronal Admon.	4,371.18	
	Cuota patronal ventas	2,090.58	
	Prestaciones laborales Admon.	11,620.35	
	Prestaciones laborales ventas	17,992.80	
	Provisión de Prestaciones		29,613.15
	Cuotas patronales por pagar		6,461.76
	Cuotas laborales por pagar		2,463.30
	Banco Industrial		116,036.70
	pago de sueldos de octubre, noviembre y diciembre	154,574.91	154,574.91

3. Pago de cuotas patronales y laborales

Pda. # 13	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Cuotas patronales por pagar	6,461.76	
	Cuotas laborales por pagar	2,463.30	
	Banco Industrial		8,925.06
	pago de cuotas patronales y laborales de sept. oct. y nov.	8,925.06	8,925.06

4. compra de programas de cómputo para implementación de currícula

Pda. # 14	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Programas de cómputo	94,597.62	
	Iva por cobrar	11,351.71	
	Banco Industrial		105,949.33
	compra de software para implementación de currícula. Fac. 156	105,949.33	105,949.33

5. reintegro de combustible para supervisión de colegios

Pda. # 15	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Combustibles supervisores	12,162.32	
	Iva por cobrar	1,459.48	
	Banco Industrial		13,621.80
	reintegro de combustibles para supervisión de colegios. Según liquidaciones con facturas adjuntas	13,621.80	13,621.80

6. pago de servicio de internet en colegios de octubre, noviembre y diciembre

Pda. # 16	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Conexión de internet	34,686.96	
	Iva por cobrar	4,162.44	
	Banco Industrial		38,849.40
	pago de servicio de internet de 3 meses según fac. 15 16-17.	38,849.40	38,849.40

7. pago de servicio de arrendamiento de equipo de computo en colegios de 3 meses

Pda. # 17	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Arrendamiento de equipo de cómputo	151,263.75	
	Iva por cobrar	18,151.65	
	Banco Industrial		169,415.40
	pago de servicio de arrendamiento de equipo de cómputo según contrato 156.	169,415.40	169,415.40

8. pago de servicio de arrendamiento de equipo de cómputo en colegios de 3 meses

Pda. # 18	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Regalías	69,680.37	
	Isr por pagar		21,600.92
	Banco Industrial		48,079.46
	pago de regalías de los meses de octubre, noviembre y diciembre.	69,680.37	69,680.37

9. Registro de depreciaciones de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.			
Pda. # 19	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Depreciaciones Admon.	5,371.77	
	Depreciaciones Ventas	800.00	
	Depreciaciones acumuladas		6,171.77
	registro de depreciaciones del periodo.	6,171.77	6,171.77
10. Registro de amortizaciones de octubre, noviembre y diciembre.			
Pda. # 20	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Amortización compukids	15,625.00	
	Amortización de constitución	788.23	
	Amortización de organización	1,910.15	
	Amortización acumulada gastos de constitución		788.23
	Amortización acumulada gastos de organización		1,910.15
	Amortización acumulada compukids		15,625.00
	registro de amortizaciones del periodo.	18,323.38	18,323.38
11. Registro de otros gastos incurridos en el periodo			
Pda. # 21	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Gastos de administración	527,526.65	
	Gastos de ventas	201,411.69	
	Banco Industrial		728,938.34
	Registro de gastos realizados en el periodo	728,938.34	728,938.34
12. Ventas realizadas en el periodo depósitos en cuenta de Banco Industrial			
Pda. # 22	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	31/12/2004		
	Banco Industrial	1,560,840.33	
	Ventas		1,393,607.44
	Iva por pagar		167,232.89
	registro de ventas del periodo	1,560,840.33	1,560,840.33

Cálculo de regalías:

Según el contrato de franquicia, debe pagarse un total del 5% del valor de las ventas sin el IVA, por concepto de regalías, el cálculo se realiza de la siguiente forma:

Total de Ingresos sin Iva	<u>1,393,607.44</u>
5% Regalía	69,680.37
(-) retencion ISR 31% no domiciliados	<u>21,600.92</u>
pago neto a Compukids	<u><u>48,079.46</u></u>

Este pago comúnmente debe realizarse en dólares, el proceso es comprar los dólares en una entidad bancaria. Puede surgir una diferencia mínima en la compra de los dólares, ésta operación puede registrarse dentro de las operaciones contables de la empresa, ya que si se realiza con una institución bancaria deben extender documentos que hagan constar la compra de divisas.

El pago del impuesto retenido se debe efectuar durante los primeros 15 días hábiles del mes calendario inmediato siguiente a aquél en que se percibieron o devengaron las rentas.

El formulario a utilizarse es el SAT 1093. (Anexo XII)

EDUCACION FUTURISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**BALANCE GENERAL**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras en quetzales)

ACTIVOS

Activos no corrientes		Q	627,503.01
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			
Mobiliario y Equipo de Oficina	Q	13,250.00	
(-) depreciación acumulada	Q	883.33	Q 12,366.67
Equipo de Computo	Q	40,400.00	
(-) depreciación acumulada	Q	4,488.44	Q 35,911.56
Equipo Publicitario	Q	12,000.00	
(-) depreciación acumulada	Q	800.00	Q 11,200.00
<u>Activos intangibles</u>			
Gastos de Constitución	Q	25,223.21	
(-) amortización acumulada	Q	788.23	Q 24,434.98
Franquicia Compukids	Q	500,000.00	
(-) amortización acumulada	Q	15,625.00	Q 484,375.00
Gastos de Organización	Q	61,124.95	
(-) amortización acumulada	Q	1,910.15	Q 59,214.80
Activos corrientes		Q	569,861.07
<u>Caja y Bancos</u>			
Banco Industrial		Q	569,861.07
Total activo		Q	1,197,364.08
Pasivo y patrimonio (NETO)			
Patrimonio		Q	1,025,034.02
Capital Autorizado suscrito y pagado	Q	1,000,000.00	
Resultado del Período	Q	25,034.02	
Pasivo no corriente		Q	39,484.20
Provisión indemnización	Q	13,161.40	
Provisión Aguinaldo	Q	13,161.40	
Provisión Bono 14	Q	13,161.40	
Pasivo corriente		Q	132,845.86
Cuota Laboral IGSS por pagar	Q	821.10	
Cuota Patronal IGSS por pagar	Q	2,153.90	
Isr por pagar	Q	21,600.92	
Iva por pagar	Q	108,269.94	
Total pasivo y patrimonio neto		Q	1,197,364.08

El Infrascrito Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el Número 89,698, CERTIFICA: que el Balance General que antecede presenta la situación financiera de la **Empresa Educación Futurista, S. A.** Al 31 de diciembre de 2004



Brenda Marleny Nova Peralta
CONTADOR GENERAL



Mario Luis Álvarez Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL

EDUCACION FUTURISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA
ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO EXTRAORDINARIO DEL 20 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en quetzales)

Ventas	1,393,607.44
--------	--------------

Costos directos

Arrendamiento de Equipo	151,263.75	
Combustibles supervisores	12,162.32	
Conexión Internet	34,686.96	
Sueldos	43,500.00	
Bonificación	4,500.00	
Prestaciones Laborales	17,992.80	
Cuota patronal	2,090.58	
Material de Currícula	98,174.00	
Programas de cómputo	94,597.62	458,968.03
Utilidad Bruta		934,639.41

Gastos de Operación

Gastos de Ventas

Depreciación Ventas	800.00	
Regalías	69,680.37	
Otros gastos de ventas	201,411.69	271,892.06

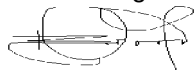
Gastos de Administración

Amortización Compukids	15,625.00	
Amortización Gastos de constitución	788.23	
Amortización Gastos de organización	1,910.15	
Sueldos Administración	68,250.00	
Cuota Patronal Administración	4,371.18	
Bonificación Administración	2,250.00	
Prestaciones laborales administración	11,620.35	
Depreciación Administración	5,371.77	
Otros gastos de Administración	527,526.65	637,713.33
		909,605.39

Utilidad Antes de Impuesto

25,034.02

El Infrascrito Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el Número 89,698, CERTIFICA: que el Estado de Resultados que antecede presenta el resultado de las operaciones de **Educación Futurista, S.A.** correspondiente al periodo extraordinario del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2004.



Brenda Marleny Nova Peralta
CONTADOR GENERAL



Mario Luis Álvarez Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL

CONCLUSIONES

1. Las franquicias han existido mucho tiempo atrás tal y como se indicó en los antecedentes, sin embargo en nuestro país que está en vías de desarrollo es relativamente nuevo. En definitiva la franquicia tiene por objeto el desarrollo acelerado de las empresas contratantes mediante la conjunción de recursos financieros y humanos en el marco de una relación comercial solidaria.
2. De forma general las franquicias que se desarrollen en Guatemala, quedan obligadas a cumplir en todos sus aspectos legales, formales, y tributarios, de la misma forma que todas las empresas. Sin embargo en el aspecto tributario a pesar de que quedan afectas a todos los impuestos existen algunas limitaciones como la deducción de gastos por regalías hasta un 5% del total de ingresos brutos, practicar retenciones sobre pago de regalías en el extranjero. Siempre y cuando conste en contrato de franquicia.
3. En Guatemala se aplica el contrato de franquicia comercial atípicamente, en consecuencia, se deben observar supletoriamente disposiciones del Código de Comercio. Uno de los avances más grandes dentro de la legislación Guatemalteca es la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000, pues se adapta al constante desarrollo industrial. De la misma forma contiene normas adecuadas y suficientes para la protección de los nombres comerciales y de las marcas, que es una parte medular en la adquisición de una franquicia la protección del nombre comercial y la marca de la representación, esta ley también provee procedimientos tanto administrativos y judiciales que permiten la defensa de dichos derechos.
4. Uno de los procedimientos en la adquisición de una franquicia es el registro del pago del valor inicial por el derecho de uso de la

marca, podría tomarse un criterio equivocado en el momento del registro y realizarlo como gasto, sin embargo no se debe olvidar que el pago de franquicia, es un derecho por explotar durante un determinado tiempo y que deben esperarse beneficios futuros. Se debe regir por la Norma Internacional de Contabilidad No. 38 Activos Intangibles, para una correcta contabilización. En la contabilidad de las empresas que operan franquicias deben observarse todas las normas internacionales en vigencia en conjunto con las leyes Guatemaltecas.

RECOMENDACIONES

1. De la manera que se da el desarrollo acelerado de las empresas y sobre todo siendo las franquicias contribuyente a este proceso. Se debe adquirir el compromiso de extender más allá nuestros conocimientos y estar actualizados con el tema “franquicias” tanto como profesionales, inversionistas, trabajadores o ciudadanos comprometidos con el desarrollo de nuestro país, cada día más envuelto por el fenómeno de la globalización y la apertura a nuevos mercados.
2. El cumplimiento de las cláusulas del contrato de franquicia es vital y no debe restársele importancia, sin embargo es recomendable que al momento de dar lectura al contrato éste no entre en conflicto con la legislación Guatemalteca, para evitar la generación de problemas de índole legal, formal o tributario, que puede llegar a complicaciones serias. En la conclusión de referencia No. 2 se expone una limitación tributaria en cuando a la deducción de gastos por concepto de regalías hasta un 5% del total de ingresos brutos, sin embargo en diversos casos el monto requerido por el franquiciatario puede superar el 5%, dando lugar a un excedente que por ley debe operarse contablemente como un gasto no deducible para la empresa, es necesario entender la implicación que esto podría tener en el aspecto contable y financiero, ya que este porcentaje establecido por la ley hace referencia a los ingresos brutos “ventas totales”, este es un punto interesante que puede influir en la factibilidad del proyecto de adquisición de una franquicia. Por otro lado podrían surgir franquiciatarios que no estén dispuestos a pagar el impuesto que se debe retener por el pago de las regalías, en este caso la empresa adquiriente deberá analizar si es conveniente absorber la retención correspondiente.

3. En Guatemala el contrato de franquicia es un contrato atípico, sin embargo es de mucha práctica en nuestro medio actual, como recomendación al franquiciante para protección y entendimiento del contrato es preferible realizarlo en español para protocolizarse por un abogado y notario, ya que podría surgir en el país alguna iniciativa de ley que regule el contrato de franquicia y su figura mercantil dentro de la república de Guatemala, ya que recientemente se dio un paso grande al aprobar la ley de Propiedad industrial.
4. Las franquicias adquiridas deben ser registradas dentro de los activos de la empresa que la adquiere, y estas deben contabilizarse dentro de los activos intangibles en base a las Norma Internacional de Contabilidad No. 38 activos intangibles, por su naturaleza pueden esperarse beneficios futuros y su costo puede ser medido de forma fiable a través del pago inicial establecido en el contrato de franquicia. El registro de un activo intangible claramente identificado puede amortizarse mediante el criterio que establece la norma anterior, sin embargo se aconseja que la amortización se realice en base al tiempo que se espera recuperar la inversión del activo en cuestión.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aquino Hernández, Jorge Mario, COMPORTAMIENTO DE LAS FRANQUICIAS DE RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA DENTRO DEL SISTEMA ECONÓMICO GUATEMALTECO, AÑO Guatemala, Agosto 1999 75 páginas.
2. Beltranena, M, "CONCESIONES COMERCIALES (FRANCHISING)", AÑO 1983-Universidad Francisco Marroquín 81 páginas.
3. CODIGO DE COMERCIO DE GUATEMALTECO DECRETO 2-70
4. CODIGO TRIBUTARIO GUATEMALTECO DECRETO 6-91
5. Rachman David J., Mescon Michael H, Bovée Courtland L., Thill John V., "INTRODUCCIÓN A LOS NEGOCIOS ENFOQUE MEXICANO". Octava Edición-Editorial Mc Graw Hill, 1996 PÁGINAS: 659.
6. González Calvillo, Enrique y González Carvillo Rodrigo, "FRANQUICIAS, La revolución de los 90", tomo 1 Edición, Editorial Mcgraw-Hill 1992, PÁGINAS 111.
7. González Calvillo, Enrique, "LA EXPERIENCIA DE LAS FRANQUICIAS", Segunda Edición, Editorial Mcgraw-Hill 1994, PÁGINAS 428.
8. González Blanco, Luis Alfonso, "TESIS: ANALISIS JURIDICO DE LA FRANQUICIA COMERCIAL Y PROYECTO DE SU REGULACION ESPECIFICA" Universidad de San Carlos de Guatemala, agosto 2,000. PÁGINAS 77.
9. Gross, H, "UN SECRETO COMERCIAL: EL "BOOM" DE LOS SISTEMAS DE FRANQUICIA", Madrid, Ediciones Anaya, S.A. 1971, PÁGINAS: 352.
10. Stoner James A.F, Freeman Edward, Gilbert Daniel R. Thill Jr, "ADMINISTRACIÓN", sexta edición, Editorial Pearson Educación, 1996 - Páginas 427
11. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECRETO 27-92, Páginas 56

12. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECRETO 26-92, y sus reformas decreto 18-04- Páginas de archivo electrónico 33.
13. Mayora, E., "LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL CONTRATO DE LICENCIA", AÑO: 1980 Universidad Rafael Landívar- Páginas 93
14. Mc Andrews & Asociados, "FRANQUICIAS" APRENDA A INVERTIR EFICAZMENTE, Primera Edición – Managua – Páginas: 715
15. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EDICIÓN 2000
16. R. Volort Pons y Cía., "LAS MARCAS Y EL NOMBRE COMERCIAL", Primera Edición, Buena Vista Páginas: 511
17. REVISTA INFORMATIVA "BUSINESS" AÑO 1994 No. 6 LIMA PERÚ, Páginas 36
18. Villegas, R, "DERECHO MERCANTIL GUATEMALTECO -OBLIGACIONES Y CONTRATOS", 1988 tomo III Guatemala Editorial Universitaria. Páginas
19. www.franquiciasymarcas.com
20. www.iamnet.com/rbecerra/FRANQUICIAS.html
21. www.mechón.gov.ar/comercia/franquicia/indfran.html
22. www.unamosapuntes.com/Omar Flores M.

ANEXOS

Anexo I**DE LEON & ASOCIADOS**

Abogacía y Notariado

1 calle 20-70 zona 10
Edificio Las palmitas oficina 106
Tel. 3394020-3378025

Guatemala, 15 de julio de 2004
Ref.: 5636/75.65/2004

Señores
BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Ciudad

Respetables Señores:

Por medio de la presente, hacemos constar que hemos sido requeridos para efectuar los trámites de inscripción en el Registro Mercantil General de la República, de la entidad EDUCACION FUTURISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en formación).

Extendemos la presente para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular nos suscribimos atentamente,

DE LEON & ASOCIADOS



René de León Palma
Abogado y Notario

c.c. file

Augusto de León Palma
ABOGADO Y NOTARIO

Anexo II

DEPOSITO MONETARIO CUENTA EN QUETZALES	 BANCO INDUSTRIAL, S.A. GUATEMALA, C.A.	No.14085464	 BANCO INDUSTRIAL, S.A. GUATEMALA, C.A.	DIA	MES	AÑO																				
				15	07	2004																				
CUENTA No. 0 6 0 0 5 1 4 4 1 8																										
NOMBRE DE LA CUENTA: <u>EDUCACION FUTURISTA, S.A.</u>																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">DOCTOS.</th> <th style="width: 40%;">INTEGRACION</th> <th style="width: 30%;">MONTO EN QUETZALES</th> <th style="width: 20%;">CTVS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">✓</td> <td>EFFECTIVO</td> <td style="text-align: right;">Q3,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CHEQUES A/C BANCOS LOCALES</td> <td style="text-align: right;">Q2,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Q5,000.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							DOCTOS.	INTEGRACION	MONTO EN QUETZALES	CTVS	✓	EFFECTIVO	Q3,000.00			CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL	-----		1	CHEQUES A/C BANCOS LOCALES	Q2,000.00			TOTAL	Q5,000.00	
DOCTOS.	INTEGRACION	MONTO EN QUETZALES	CTVS																							
✓	EFFECTIVO	Q3,000.00																								
	CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL	-----																								
1	CHEQUES A/C BANCOS LOCALES	Q2,000.00																								
	TOTAL	Q5,000.00																								
 ENTERANTE				No.14085464																						
DEPOSITO MONETARIO CUENTA EN QUETZALES DEPOSITO MONETARIO CUENTA EN QUETZALES																										

Anexo III

Registro Mercantil

Valor al Público Q.2.00
Art. 2.11 del Acdo. Gub. 207-93
del 17 de mayo de 1,993

FORMA RM-7-SCC-C-V

Nº 12865

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES**

Sociedad Mercantil

Forma de Organización:

Denominación o Razón Social: Educación futurista Sociedad AnónimaNombre Comercial: EDUCACION FUTURISTAGuatemalaDomicilio: 5 avenida 14-14 de la zona 14 departamentoSede: 5 avenida 14-14 zona 14 dirección completaObjeto: Impartir Clases de programas educativos computarizados para niños y adultos, distribución y venta de programas de computación, distribución y venta de equipo tecnológicoNo. de Escritura: 148Notario que Autoriza: René Augusto de León PalmaLugar: GuatemalaFecha: 15 de julio 2004plazo: IndefinidoCapital Social AUTORIZADO Q. 5,000,000.00 SUSCRITO Q. 25,000.00 PAGADO Q. 5,000.00El capital se encuentra dividido en: 1,000 Acciones, Clases de Acciones: ordinarias a el portadorValor de cada Acción Q. 1,000.00

Organo de Administración:

Consejo de AdministraciónIntegrantes del Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente, SecretarioRepresentante Legal: El presidente del consejo de administración y/o el GerenteFacultades de los Administradores: Administración, Control, Dirección y Control de las operaciones de la sociedad

Organo de Vigilancia:

Los Accionistas y uno o varios Contadores Públicos y AuditoresFecha de inicio de Actividad Mercantil: Al quedar inscrita provisionalmente

Observaciones:

SOLICITO AL SEÑOR REGISTRADOR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADA Y JURO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMULARIO ES EXACTA Y EN CASO CONTRARIO ME RESPONSABILIZO POR EL PERJURIO COMETIDO, ACOMPAÑO FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL TESTIMONIO, CONFORME ARTÍCULO 16 DE REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA.

Guatemala, 20 de julio de 2004Nombre del Solicitante: René Augusto de León Palma

FIRMA DEL SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO MERCANTILExpediente No. 14939 Registro No. 32671 Folio No. 301Libro No. 118 Fecha de inscripción provisional: 20 de julio 2004Fecha de inscripción definitiva: 15 de agosto de 2004

Observaciones:

LLENARSE EXCLUSIVAMENTE A MÁQUINA**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES**EXPEDIENTE No. 14939**SERVIRLE A USTED ES SERVIRLE A LA PATRIA**

Anexo IV

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

Valor al Público Q.2.00
Art. 2.11 del Acdo. Gub. 207-93

FORMA RM-3-SCC-C-V

No. 23428

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO**

YO, Mario Luis Álvarez, de 40 años, Casado
NOMBRE COMPLETO ESTADO CIVIL
A-1 408,020
 Cédula de vecindad No. de Orden: _____ y registro _____ extendida por:
El alcalde de la ciudad de Guatemala
Guatemalteco Ingeniero en, originario (a) de: Guatemala
NACIONALIDAD PROFESIÓN U OFICIO LUGAR DE NACIMIENTO
40 calle d 12-28 zona 8
 Y con residencia en: _____
Representante Legal
 Fui nombrado como: _____
NOMBRE COMPLETO DEL CARGO
 De la Sociedad ☒) Empresa (): Educación Futurista, Sociedad Anónima
DENOMINACIÓN
 Inscrita bajo el No. 32671, folio 301, libro 118, de Sociedades
 Por un plazo: indefinido que principia el: 15 de julio de 2004
 Mediante resolución de: Consejo de Administración
(ASAMBLEA, JUNTA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO, CO-PROPIETARIOS)
 Guatemala, 20 de julio de 2004

AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, el quince de julio del año dos mil cuatro, como notario Doy Fe, que la firma que antecede, ES AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia el día de hoy por el señor MARIO LUIS ALVAREZ GUIÉRREZ, quien es persona de mi conocimiento y quien firm _____ legalización de firma.

(F) _____ ANTE MÍ _____

Augusto de León Palma
ABUGADO Y NOTARIO

DOCUMENTOS: 1) Original y copia del acta notarial de nombramiento; 2) Recibo de pago conforme el arancel; 3) Si es inscripción de Liquidador adjuntar copia del edicto de disolución y cancelar edicto de liquidador; 4) Si se trata de Ejecutor Especial adjuntar copia del acta de asamblea debidamente inscrita; 5) Si el solicitante fue electo en asamblea extraordinaria, la misma debe de estar previamente inscrita en este Registro y adjuntarla al acta de nombramiento.

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO MERCANTIL

Acta inscrita al registro: _____ folio: _____, libro electrónico No.: _____

Expediente No. _____, Guatemala, _____ de _____ de _____

Anexo V



Patente de Comercio de Sociedad
REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

Nº 04989
 S. EDUC I

La Sociedad

EDUCACION FUTURISTA, SOCIEDAD ANONIMA

Fue inscrita bajo el número de Registro	12671	Folio	301	Libro	118	de Sociedades
Expediente	14939 - 1996					
Inscripción Provisional	05			JULIO		1996
Inscripción Definitiva	08			AGOSTO		1996
Dirección de la Entidad	5A. AVENIDA 14-14 ZONA 14, GUATEMALA, GUATEMALA					
Objeto	DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE COMPUTACION, ESTUDIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS Y CUALQUIER TIPO DE EDUCACION PERSONALIZADA, TANTO PARA ADULTOS COMO PARA NIÑOS, IMPARTIR CLASES DE COMPUTACION, EL DESARROLLO, COMERCIALIZACION E INTALACION, DE PROGRAMAS DE COMPUTACION, FABRICACION, ELABORACION, FORMULACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL.					

Fecha de emisión de esta Patente: Guatemala 26 de JULIO 2004.

HECHO POR:  ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LOPEZ

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.



Registrador de la Republica

Anexo VI

Registro Mercantil

Valor al Público Q.2.00
Art. 2.11 del Acdo. Gub. 207-93

FORMA RM-1-SCC-C-V

Nº 183473

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE
INDIVIDUAL Y EMPRESA**

Señor Registrador Mercantil General de la República.

YO, Mario Luis Alvarez Gutierrez de 40 años, Casado Estado Civil:
Guatemala nacionalidad, Ingeniero en Sistemas profesión u oficio con domicilio en el Departamento de
Guatemala, con residencia en: 40 calle d 12-28 zona 8 consignar dirección completa

con cédula de vecindad extendida por la Municipalidad de: GuatemalaDepartamento de: Guatemala No. de orden: A-1 y de Registro: 408020

bajo juramento de que los datos son exactos, atentamente:

PIDO:

- 1) ☐ Que se me inscriba como comerciante individual
 2) ☒ Que se inscriba la siguiente empresa de mi propiedad, o propiedad de: _____

NOMBRE COMERCIAL: EDUCACION FUTURISTA SOCIEDAD ANONIMA
COMPUKIDS
 DIRECCION COMPLETA: 5 AV. 14-14 ZONA 14

OBJETO: Impartir clases de programas educativos computarizados para niños y adultos, Distribución
y venta de programas de computación, distribución y venta de equipo tecnológico.

Fecha de inicio de actividades: _____ de _____ de _____ al inscribirse ☒ xx
 Capital: Q. 5,000.00 Categoría: ☒ Única ☐ Sucursal ☐ Agencia ☐ Otra:
 Administrador, Gerente o factor: Mario Luisa Alvarez Gutierrez

- 1) Si es casado, indique régimen matrimonial _____
 2) Si ya está inscrito como comerciante, indique No. _____ Folio: _____ Libro: _____
 3) Si es persona jurídica, indique No. 32671 Folio: 301 Libro: 118
 4) Número de empleados a contratar 20
Guatemala, 15 de Julio de 2004

(F) _____

AUTÉNTICA: _____

En la ciudad de Guatemala, el quince de julio del año dos mil cuatro, como notario
 Doy Fe, que la firma que antecede, ES AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia el día
 de hoy por el señor MARIO LUIS ALVAREZ GUIÉRREZ, quien es persona de mi conocimiento y
 quien firma conmigo la presente legalización de firma.

F) _____

ANTE MI: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO

EMPRESA

Fecha Inscripción: _____

Expediente: _____

Registro: _____ Folio: _____ Libro: _____

COMERCIANTE

Fecha Inscripción: _____

Expediente: _____

Registro: _____ Folio: _____ Libro: _____

Clasificación por actividad:

- ☐ Agricultura ☐ Explotación de minas ☐ Industria ☐ Construcción ☐ Electricidad, Gas, Agua
☐ Comercio ☐ Transporte y comunic. ☐ Financiero ☐ Servicio ☐ Otros: _____

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

a) Adjuntar Balance o Certificación en Giro.

PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA, C. A.

ESTA PATENTE ES NULA CON CUALQUIER ALTERACION

Número de Registro 183040 Folio 476 Libro 140 Categoría UNICA

Nombre Comercial **COMPUKIDS**

Dirección 5A. AV. 14-14 ZONA 14, GUATEMALA, GUATEMALA

Objeto DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE COMPUTACION ESTUDIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS Y CUALQUIER TIPO DE EDUCACION PERSONALIZADA TANTO PARA ADULTOS COMO PARA NIÑOS IMPARTIR CLASES DE COMPUTACION DESARROLLO COMERCIALIZACION E INSTALACION DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y OTROS.

Expediente

Fecha de Inscripción EDUCACION PARA EL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA AÑO

Nombre Propietario (s) GUATEMALTECA

Nacionalidad ***** No. de Cédula de Vecindad ***** REGISTRO

Extendida en ***** MUNICIPIO

Dirección \$

Clase de Establecimiento SOCIEDAD MERCANTIL Representante GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL

Fecha de Emisión

U.C. ARTURO SARRIA ALTOA REGISTRADOR
 Registrador Mercantil General
 de La Republica

Anexo VII

Registro Mercantil

Valor al Público Q.2.00
Art. 2.11 del Acdo. Gub. 207-93
del 17 de mayo de 1993

FORMA RM-4-SCC-C-V

Nº 7737

**AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES**

Mario Luis

Álvarez Gutiérrez

(Nombre)

(Apellidos)

Actuando en mi calidad de Representante Legal de la
Sociedad denominada EDUCACION FUTURISTA SOCIEDAD ANÓNIMA
Inscrita bajo No. 32671 folio 301 libro 118 de Sociedades
Mercantiles, atentamente doy aviso, para su inscripción, de la Emisión de Acciones correspondientes a la entidad que
represento, y que consta de lo siguiente:

SERIE	REGISTRO	VALOR C/ACCIÓN	No. ACCIONES	MONTO TOTAL DE EMISIÓN
Única	001 al 1000	Q1,000.00	1000	Q1,000,000.00

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q1.000.000.00CLASE DE ACCIÓN: Al portador

OBSERVACIONES:

Guatemala, 20 de julio de 2004

(F)

AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, el quince de julio del año dos mil cuatro, como notario
Doy Fe, que la firma que antecede, ES AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia el día
de hoy por el señor MARIO LUIS ALVAREZ GUIÉRREZ, quien es persona de mi conocimiento y
quien firma conmigo la presente legalización de firma.

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRO MERCANTIL inscribe con No. _____ folio _____ del libro _____

de acciones, el presente Aviso de Emisión de Acciones de Sociedad _____

Exp. _____ Guatemala, _____ de _____ de _____

LLENARSE EXCLUSIVAMENTE A MÁQUINA**SERVIRLE A USTED, ES SERVIRLE A LA PATRIA**

Anexo VIII

SOLICITUD DE BUSQUEDA RETROSPECTIVA Registro de la Propiedad Intelectual Ministerio de Economía Guatemala, C. A.	Forma: RPI-7-CCC-C-V  Nº 017683
---	---

Señor
 Director del Registro
 de la Propiedad Intelectual
 Ministerio de Economía
 Guatemala, C. A.

Por este medio atentamente,

S O L I C I T O:

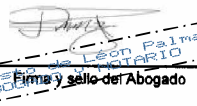
Que a mi costa y con las formalidades consiguientes, se me proporcione la información registral de signos distintivos denominativos inscritos o en trámite de registro, relacionados con el distintivo siguiente:

1 ☐ Denominativos	2 ☐ Gráficos	a) ☒ Marca
3 ☐ Mixtos	4 ☐ Titular	b) ☒ Nombre Comercial
5 ☐ Nacional	6 ☐ Internacional	c) ☐ Expresión de Propaganda

41

MARCA: COMPUKIDS CLASE: _____
 (Marca, Nombre Comercial o Expresión de Propaganda)

Guatemala, 15 DE JUNIO DE 2004 Firma: _____

En su Auxilio: _____

ABOGADO

Valor del servicio: 1) Q. 100.00 2) Q. 200.00 3) Q. 200.00
 4) Q. 1,000.00 5) Q. 1,500.00 6) Q. 3,000.00

Base Legal: Acuerdo Gubernativo No. 862-2000, Art. 2, Inciso C

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SEGUN RESOLUCION No. 81,0943 CLAS: 142-12-8-A-17-2001 DE FECHA 30/01/2001 10,000 UNIDADES FORMA RPI-7-CCC-C-V DEL No. 10,001 AL No. 20,000
 AUTORIZACION DE IMPRESION No. 01-2002 DE FECHA 14/06/2002 ENVIO FISCAL 4-A1-CCC-1765 LIBRO "F" FOLIO 61 IMPRESOS LOVELL NIT: 787787-0 12 CALLE 18-32, ZONA 9 PBX: 2882314 FAX: 2889960

ORIGINAL: • Registro de la Propiedad Intelectual
 DUPLICADO: • Usuario
 TRIPLICADO: • Cómputo
 CUADRUPLICADO: • Rendir Cuentas a la Contraloría

VALOR DEL FORMULARIO Q. 5.00

Base Legal: Acuerdo Gubernativo No. 862-2000, Art. 4.

Anexo IX**PODER**

El abajo firmante: George William Mittelsteadt Wiliams, representante de COMPUKIDS INCORPORATED, nombro por la presente al abogado René de León Palma representando a la empresa Educación para el Futuro Sociedad Anónima, apoderado verdadero y legal en la República de Guatemala con MANDATO ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON REPRESENTACION, por un plazo de diez años, amplio y suficiente para recabar de las oficinas y autoridades nacionales que correspondan: la obtención del registro y renovación de marcas, nombre comerciales, expresiones o señales de propaganda, cambios de nombre, licencias de uso, traspasos, oposiciones en nuestra defensa, todo tipo de peticiones y solicitudes así como todo lo relacionado con las patentes de invención. Quedando facultados debidamente para dar ante las autoridades administrativas y judiciales, inclusive hasta en casación, todos los pasos necesarios al objeto indicado. Además de las facultades otorgadas anteriormente, también tendrán las siguientes: Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, contencioso administrativo y ante los tribunales de cualquier orden, incluso ante la Corte Suprema de Justicia para hacer efectivo un derecho o responder a todas las reclamaciones o demandas que se presenten por causa de solicitudes o registros de propiedad industrial, para intervenir y actuar en toda clase de diligencias administrativas o procesos judiciales, ya sea como actor, demandado o tercero con interés en el asunto, pagos determinados por la ley; recibir documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualquiera otros requisitos y tomar en fin todas las medidas necesarias que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses, prestar confesión y declaración de parte, para reconocer firmas, para someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrados o proponerlos, denunciar delitos y acusar criminalmente, para prorrogar competencia; desistir de juicios o asuntos administrativos, de recursos, incidentes, excepciones, recursos y de las recusaciones así como para denunciarlos; para celebrar transacciones y convenios administrativos y judiciales en relación al litigio, para condonar obligaciones y conceder esperas y quitas; para solicitar o aceptar adjudicaciones en pago de bienes en pago; para aprobar liquidaciones y cuentas; para hacer cobros nacionales o extranjeros y hacerlos efectivos judicialmente; para interponer cualquier tipo de recurso, incluyendo el de amparo, contencioso-administrativo, reposición, revocatoria, apelación y casación y, en general, cualquiera otros judiciales o administrativos; para representarnos ante cualquier autoridad administrativa o judicial, gestionando en la legítima defensa de nuestros derechos, bienes y acciones sin limitación de ninguna clase; para substituir el presente mandato total o parcialmente reservándose o no su ejercicio y por el presente declaro desde ahora válido y bueno todo cuando dichos apoderados hicieren en nuestro beneficio.

Dado y firmado el día 31 mes julio de 2004

Long Beach California, Estados Unidos de Norte América
(Ciudad-Condado-Estado-Pais)

COMPUKIDS INCORPORATED
Nombre de la Entidad

Por: _____
Firma

George William Mittelsteadt Wiliams

Presidente y Representante Legal

Nombre y Cargo

Representante Legal

CERTIFICACION NOTARIAL

Por la presente certifico que la firma en el documento adjunto fue puesta ante mí por:

George William Mittelsteadt Wiliams quien lo hace en calidad de Presidente y Representante Legal de COMPUKIDS INCORPORATED, y que firmó con su nombre en representación legal de la REPRESENTADA. En fé de lo cual firmo y juro si sello oficial.

Long Beach California, Estados Unidos de Norte América, treinta y uno de julio de dos mil cuatro.

Notario: John Field Smith

Anexo X

SOLICITUD DE REGISTRO INICIAL DE MARCA
Registro de la Propiedad Intelectual
Ministerio de Economía
Guatemala, C.A.



FORMULARIO RPI-09-CCC-C-V

Nº 014365

No. DE EXPEDIENTE _____

Nombre del Compareciente: Mario Luis Álvarez GutiérrezProfesión u Oficio: Ingeniero Civil Nacionalidad: GuatemaltecoDirección para notificar: Ingeniero CivilTel./Fax/e-mail: 4425020 Domicilio: 40 calle d 12-28 zona 8Cargo y calidad con que comparece: Gerente General y Representante LegalEntidad solicitante: Educación Futurista Sociedad AnónimaConstituida conforme las leyes de: GuatemalaMarca solicitada: COMPUKIDS Y DISEÑO

Fecha y Hora de presentación

País de origen del distintivo: Estados Unidos de Norte AméricaPrioridad: X País: U.S.A Fecha: 20-08-81 No.: 403070

ACTIVIDAD

Industrial

Comercial

de Servicios

XX

XX

1) Concretar mercancías, actividades o servicios que ampara:

Servicios de Educación y EsparcimientoClase: 41

2) Reservas y/o Renuncias:

El titular de la marca se reserva el uso de la misma en todo tipo de tamaño en toda clase de letras, color colores o combinaciones de los mismos, y para hacerle todo tipo de publicidad y propaganda.

3) Dirección del lugar principal en que se fabriquen, distribuyan, comercialicen o presten los productos o servicios:

5 avenida 14-14 zona 14Acompaña a la solicitud: ☐ 4 Reproducciones ☐ Nombramiento☒ Poder ☒ Fotocopia cédula ☐ Comprobante de Pago de tasa☐ Otros: _____Lugar y Fecha: 30 de julio de 2004(f) [Firma]
Compareciente

En su auxilio:

Timbres de Ley

Firma y sello del Abogado

10,000 FORMULARIOS RPI-09-CCC-C-V (B/L No. 13,001 AL No. 23,000 SIN SERIE, RESOLUCIÓN GENERAL DE CANCELACIÓN No. 7,078 OJA 1329-12-8 A 17,002 DE FECHA 27/06/2004)
 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN No. 022003 DE FECHA 18/07/2003 ENVÍO FISCAL 4-A-1000 23/11/11 BRD 11-11-11 IMPRESOS LOVELL INT. 1817414 PEX 280314 FAX 2086660

Original: Registro
 Copia Rosada: Usuario
 Copia Celeste: Computo
 Copia Amarilla: Reposición

Artículos: 5, 7, 18, 22, 23 del Decreto 57-2000 del Congreso de la República;
 6, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21 del Acuerdo Gubernativo 89-2002;
 y 2, literal a), numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 862-2000
VALOR DEL FORMULARIO Q. 5.00

(INSTRUCCIONES AL DORSO)

SOLICITUD DE REGISTRO INICIAL DE NOMBRE COMERCIAL O EMBLEMA
 Registro de la Propiedad Intelectual
 Ministerio de Economía
 Guatemala, C.A.



FORMULARIO RPI-10-CCC-C-V
 Nº 01650

No. DE EXPEDIENTE _____

No. DE RECIBO: _____
 Nombre del Compareciente: **Mario Luis Álvarez Gutiérrez**

Fecha y Hora de presentación

Profesión u Oficio: **Ingeniero Civil** Nacionalidad **Guatemalteco**

Dirección para notificar: **Ingeniero Civil**

Tel./Fax/e-mail: **4425020** Domicilio: **40 calle d 12-28 zona 8**

Calidad con que comparece: **Gerente General y Representante Legal**

Entidad solicitante: **Educación Futurista Sociedad Anónima**
Guatemala

Constituida conforme las leyes de: _____

Denominación solicitada:

COMPUKIDS Y DISEÑO

Traducción si se encuentra en idioma extranjero:

Niños del Futuro

País de origen del distintivo: **Estados Unidos de Norte América**

☒ Nombre comercial ☐ Emblema

Prioridad: **X**

País: **U.S.A**

Fecha: **20-08-81**

No.: **403070**

1) Concretar giro o actividad de la entidad, empresa o establecimiento mercantil solicitante:

El nombre comercial solicitado ampara a un establecimiento mercantil cuya actividad principal es la prestación de servicios de educación y esparcimiento.

2) Reservas y/o Renuncias:

El titular del nombre comercial

3) Dirección de la entidad, empresa o establecimiento mercantil solicitante:

5 avenida 14-14 zona 14

Acompaño a la solicitud: ☒ 4 Reproducciones ☒ Nombramiento
☒ Poder ☒ Patente de Comercio ☐ Declaración Jurada
☐ Comprobante de Pago de tasa
☒ Documento acreditando inscripción entidad ☐ Copia (s) reposición
☐ Otros: _____

Lugar y Fecha: **30 de julio de 2004**

(f) _____
 Solicitante

Timbres de Ley

En su auxilio: _____

Firma y sello del Abogado

COMPUKIDS

FORMULARIO DEL N.º 1014 N.º 1015 RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N.º 1015-2004-1015-2004 DE FECHA 27/06/2004
 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN N.º 01/02 DE FECHA 23/07/2002 ENVÍO FISCAL 4-A1-CUENTA LIBRO D.º FOLIO 121, 122, 123 - IMPRESOS LOVELL N.º 78787-0 PBX: 2882314, FAX: 2886860

Original Blanco: Registro
 Copia Rosada: Usuario
 Copia Celeste: Computo
 Copia Amarilla: Reposición

Artículos: 5, 7, 18, 22, 23, 49, 57 del Decreto 57-2000 del Congreso de la República;
 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 39, 46 del Acuerdo Gubernativo 89-2002;
 y 2, literal a), numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 862-2000

VALOR DEL FORMULARIO Q. 5.00

Anexo XI

En la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, ANTE MI: RENÉ AUGUSTO DE LEON PALMA, Notario guatemalteco de conformidad con las facultades conferidas por las leyes de la Republica de Guatemala, específicamente el artículo cuarenta tres de la Ley del Organismo Judicial, referente a la autorización de contratos en el extranjero que hayan de surtir efectos en Guatemala, comparecen por una parte el señor George William Mittelsteadt Wiliams, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, estadounidense, con domicilio en esta ciudad, persona de mi conocimiento actuando en calidad de Presidente de COMPUKIDS INCORPORATED, de conformidad con carta poder extendida por el consejo de administración de entidad citada, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y por la otra parte el señor: Mario Luis Álvarez Gutiérrez, de treinta y cuatro años de edad, Contador Público y Auditor, casado, guatemalteco, se identifica con cédula de vecindad número de orden A-1 cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta (48,740), extendida por alcalde municipal de la ciudad de Guatemala, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal de la entidad EDUCACION FUTURISTA SOCIEDAD ANONIMA, extremo que acredita con acta notarial de su nombramiento autorizada como tal, en fecha veinticinco de julio de dos mil cuatro, por el notario René Augusto de León Palma, e inscrita en el registro mercantil general de la Republica de Guatemala, bajo número ciento diez mil siete, folio once del libro ciento uno de auxiliares de comercio. Ambos comparecientes me indican ser de los datos personales consignados, encontrándose en libre ejercicio de sus derechos civiles, que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto y en español, idioma que ambos hablan, leen y escriben, celebran CONTRATO DE FRANQUICIA COMERCIAL INTERNACIONAL, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el Señor George William Mittelsteadt Wiliams en la calidad con que actúa que su representada COMPUKIDS INCORPORATED a quien en lo sucesivo se le denominará EL PRINCIPAL, es una corporación cuyas oficinas administrativas centrales se encuentran ubicadas en el mil Studebaker Road, Long Beach California, cuyo objeto principal es la producción e implementación de curricula para la enseñanza de tecnología educativa para niños, así como el diseño de programas educativos para el desarrollo de destrezas; tanto dentro de Estados Unidos como en el exterior, pudiendo otorgar franquicias sobre este sistema a varias empresas de servicio, que emplean un sistema patentado y distintivo, descrito en el presente contrato en el manual de operaciones. **SEGUNDA:** por su parte el señor Mario Luis Álvarez Gutiérrez, en la calidad con que actúa indica que su representada EDUCACION FUTURISTA SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien en el transcurso del presente instrumento se denominará EL FRANQUICIADO, es una entidad constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, cuyo objeto es Impartir Clases de programas educativos computarizados para niños y adultos, distribución y venta de programas de computación, distribución y venta de equipo tecnológico, con sede en la quinta avenida catorce guión catorce de la zona catorce, de la ciudad capital de Guatemala. **TERCERA:** manifiestan ambas partes que por así convenir a sus mutuos interesados económicos y con el objeto de expandir el mercado hacía el área Centroamericana, el principal, por este acto se compromete a otorgar exclusividad al franquiciado, para la producción e implementación de curricula para la enseñanza de tecnología educativa para niños, así como el diseño de programas educativos para el desarrollo de destrezas, dentro del territorio de la república de Guatemala, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **a) DEL SERVICIO Y PRODUCTO:** el principal se compromete a transferir anualmente los innovaciones realizadas a la curricula, así como las nuevas

herramientas de tecnología para la enseñanza, el principal deberá realizar cada año una evaluación de la curricula para analizar el cumplimiento de objetivos. **b) DE LA EXCLUSIVIDAD:** el principal concederá al franquiciado, la exclusividad para la producción e implementación de curricula para la enseñanza de tecnología educativa para niños, así como el diseño de programas educativos para el desarrollo de destrezas para el territorio de Guatemala, siempre y cuando ésta cumpla con los estándares de calidad y métodos de enseñanza que se establece en este instrumento. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato inicia el día uno de agosto del año dos mil cuatro el 31 de julio del año dos mil trece. El presente contrato podrá ser renovado por períodos iguales, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo con ello y la prórroga se formalice mediante la suscripción de un nuevo contrato, por lo menos con seis meses de anticipación. **d) CUOTA DE FRANQUICIA:** El principal por este acto reconoce haber recibido por parte del franquiciado una cuota por derecho franqueado por un valor de VEINTICINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América (US\$25,000.00); **e) DE LA ENTREGA DE MATERIAL:** El principal entregará en a la firma del contrato toda la curricula sin ninguna excepción, para implementar el método de enseñanza de COMPUKIDS, y en forma anual los cambios o innovaciones de curricula que fuera desarrollada por COMPUKIDS INCORPORATED, de la misma forma el principal se compromete a informar de forma inmediata los cambios que surgieran en el método de enseñanza o nuevos productos que salieran a la venta. **f) DEL PRECIO DE VENTA DEL SERVICIO:** el principal otorga libertad al franquiciado para fijar un precio de venta al servicio por alquiler de curricula, siempre y cuando se haga un estudio de costo del servicio y se incluya dentro del mismo el valor de la regalía exigida por COMPUKIDS INCORPORATED, el precio fijado y su determinación deberá reportarse al principal para efectos de controles del mismo. **CUARTA:** queda entendido que el franquiciado, es un contratista independiente, en tal consecuencia ninguna de las partes es agente o representante legal, socio, subsidiario, empresario asociado o empleado de la otra, por consiguiente ninguna de las partes deberá obligar a la otra ni manifestará tener derecho de hacerlo. Este contrato no constituye o crea una relación fiduciaria o fideicomiso especial o de confianza, en consecuencia el franquiciado tomará todas las decisiones cotidianas relativas a la operación del negocio, siempre que éstas no interfieran en el cambio de método de enseñanza o los estándares de calidad del servicio. **QUINTA:** el principal tendrá reuniones periódicas con el franquiciado a efecto de conocer sobre temas de operación y comercialización relativas a la producción e implementación de curricula para la enseñanza de tecnología educativa para niños, así como el diseño de programas educativos para el desarrollo de destrezas, así mismo tendrá derecho a inspeccionar periódicamente las oficinas ubicadas en la república de Guatemala, destinadas para el negocio, a efecto de determinar si ésta última está cumpliendo con las disposiciones referentes a los métodos y técnicas educativas para mantener los estándares de calidad del servicio, de conformidad con este contrato y manual de operaciones. **SEXTA: CAPACITACION:** de conformidad con las necesidades del franquiciado, éste proporcionará al Gerente General, Director Académico, Gerente Administrativo y Gerente de Mercadeo, para que reciban la capacitación de orientación, Uso de Manual de Operaciones, aprendizaje, técnicas, metodología, filosofía, Misión y visión del sistema COMPUKIDS, para que de la misma forma sea manejado en Guatemala. El franquiciado como consecuencia de dicha capacitación deberá cubrir los salarios, gastos de viaje, alojamiento y alimentación del personal a ser capacitado. Siempre y a petición del franquiciado y en la medida de sus posibilidades, el principal proveerá consultoría y otros servicios relacionados con las operaciones, comercialización, relaciones públicas, capacitación, compras y otras áreas y temas relacionados con el negocio. **SEPTIMA:** El franquiciado, establecerá y manejará un centro de aprendizaje en la República de Guatemala que se designará COMPUKIDS GUATEMALA, de conformidad con los estándares requeridos a nivel mundial,

utilizando las características distintivas únicamente en lo referente a propaganda publicitaria relacionada con la comercialización y venta de servicios educativos acá especificados. Queda prohibido al franquiciado, utilizar otro nombre o marca registrada de empresas que sean similares o competitivas con COMPUKIDS, en tal caso COMPUKIDS INCORPORATED podrá dar por finalizado este contrato, y cobrando una indemnización por finalización del contrato del 200% del valor pagado por la adquisición de la franquicia.

OCTAVA PROGRAMAS PUBLICITARIOS: el franquiciado participará en todos los programas de publicidad y comercialización del sistema requerido para franquiciados internacionales y de cualquier forma cumplirá con los requerimientos y especificaciones del principal, con relación a los servicios y productos a ser ofrecidos. Esto no limita programas de publicidad adicionales que el franquiciado desee realizar o participar localmente, debiendo para el efecto presentar muestras de materiales publicitarios y promocionales a ser utilizados tales como: Panfletos publicitarios, anuncios de periódico y similares a fin de asegurar el cumplimiento del franquiciado en los términos del presente contrato. **NOVENA:** EDUCACION FUTURISTA SOCIEDAD ANÓNIMA, se identificará así mismo como franquiciado con respecto a la posesión y operación del centro de producción e implementación de curricula para la enseñanza de tecnología educativa para niños, así como el diseño de programas educativos para el desarrollo de destrezas a establecerse en la república de Guatemala, tanto en el material publicitario y promocional, como en todas las órdenes de compra, facturas y transacciones con clientes y proveedores con el objeto de establecer claramente que el franquiciado es una entidad independiente y que el principal no tiene responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas por éste frente a terceros. **DECIMA: CONTRATACION DEL PERSONAL:** debido a que los productos y servicios a ser comercializados han sido clasificados como servicios y productos educativos de Alta Tecnología, el franquiciado se compromete a emplear únicamente personal con estudios del ramo educativo y tecnológico, y de la misma forma el franquiciado se obliga a que el personal contratado concluya la capacitación orientadora para cumplir con los estándares de calidad de servicios, todo el personal contratado por el franquiciado queda obligado a firmar CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, establecido en fondo y forma dentro del manual de operaciones. **DECIMOPRIMERA:** El franquiciado se compromete a mantener los centros de cómputo, en una condición limpia, segura, eficiente, cortés y de alta calidad a los clientes y visitantes de conformidad con los estándares, especificaciones y procedimientos establecidos en el manual de operaciones. **DECIMOSEGUNDA:** el franquiciado participará en la reunión anual de franquiciados, la cual será realizada en cualquiera de las localidades que el principal desee. **DECIMOTERCERA:** el franquiciado reconoce expresamente que la información contenida en el manual de operaciones es confidencial y patentado debiendo para el efecto mantener una copia del manual de operaciones vigente y actualizado con los contenidos que requiera el principal. Durante y después de la vigencia de este convenio, el franquiciado se abstendrá absolutamente de revelar a un tercero o utilizar, excepto para el manejo de los centros de aprendizaje, cualquier información confidencial o patentada o secreto comercial poseído o revelado por el principal en cualquier forma lo cual incluye los contenidos del manual de operaciones. A petición del principal, el franquiciado requerirá a cada empleado firmar un contrato de confidencialidad. Este manual será devuelto al principal de manera inmediata a la terminación o expiración de este convenio, de no cumplirse esta situación el franquiciado deberá indemnizar al principal por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$500,000.00), sin perjuicio de que eventualmente se inicien las acciones penales o civiles correspondientes, generadas por el incumplimiento o violación de las disposiciones aquí contenidas. **DECIMOCUARTA CONTABILIDAD:** El franquiciado registrará todas las ventas e ingresos y mantendrá los registros requeridos por el manual de operaciones, debiendo en consecuencia presentar al principal dentro

de los primeros quince días de cada mes calendario, dos copias del informe de operaciones y ventas en la forma y contenido designados periódicamente por el principal. El informe será certificado ya sea por el contador o el Gerente Financiero. Con relación al estado financiero el franquiciado preparará regularmente registros financieros según se requiera en el manual de operaciones que reflejen completa y exactamente todos los aspectos de la operación. Tales registros serán mantenidos bajo el sistema uniforme y serán preservados por no menos de tres años. Adicionalmente se deberá cumplir con las obligaciones formales que la ley tributaria de la república de Guatemala imponga. **DECIMOQUINTA REGALÍAS:** el franquiciado deberá pagar mensualmente por concepto de regalía un 5% del valor de las ventas mensuales, dicho pago se debe realizar dentro de los 15 días siguientes del mes. La falta del pago de la regalía correspondiente por el uso de nombre y material de COMPUKIDS INCORPORATES, será motivo suficiente para que El principal de por terminado el contrato y quede con el derecho de cobrar la indemnización igual a la de la sección séptima de este contrato. **DECIMOSEXTA: IMPUESTOS:** el franquiciado retendrá y pagará, por cuenta del principal cualquier impuesto establecido por las leyes locales o nacionales de la jurisdicción en la que se encuentran ubicado el centro de aprendizaje, a que están sujetas las cuotas u otros montos adeudados al principal, con motivo de la celebración del presente contrato debiendo pagar a efecto de remitir copia de los recibos de pago, así como las declaraciones de impuestos en un plazo de treinta días contados a partir de su respectiva cancelación. **DECIMOSEPTIMA:** Cualquier notificación por cualquiera de las partes a la otra será por escrito, en idioma español, en los lugares ya señalados, mismos que son de pleno conocimiento de las partes contratantes, cualquier cambio que a futuro se diere, deberá ser notificado en un plazo no menor de dos meses, de no cumplirse esta disposición, la parte infractora cubrirá todos y cada uno de los gastos que se genere esta situación. **DECIMOOCCTAVA:** el franquiciado no podrá transferir, voluntaria o involuntariamente ninguno o la totalidad de sus intereses en este contrato ya sea en forma de venta, cesión, por disposición legal u otra forma sin el consentimiento específico y previo por escrito del principal. **DECIMO NOVENA:** si se suscitaran disputas o desacuerdos entre el principal y el franquiciado, éstas no podrán ser resueltas a través de negociaciones, tales disputas serán dirimidas de conformidad con el reglamento de procedimientos suplementarios de la Asociación Americana de Arbitraje para casos mayores y concretos, por árbitros nombrados de conformidad con dicho reglamento, preferentemente árbitros de equidad cuyo número máximo podrá ser de tres. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California. **VIGESIMO:** El franquiciado permitirá la inspección de la oficina central así como agencias y centros en cualquier momento razonable y proveerá a dichos representantes con alojamiento gratuito durante dichas inspecciones, si ésta fuere amonestada en dos inspecciones consecutivas deberá pagar al principal gastos de viaje, alojamiento, alimentación y honorarios profesionales asociados con la inspección. **VIGESIMOPRIMERA: DERECHOS SOBRE EL SISTEMA:** el franquiciado reconoce desde ya los derechos, títulos e interés del principal sobre las características distintivas y el valor extrínseco derivado de ellas, por lo que renuncia a cualquier derecho o interés sobre las características distintivas más allá de la franquicia otorgada por este medio. **VIGESIMOSEGUNDA:** queda prohibido al franquiciado a) efectuar cualesquiera clase de modificaciones al sistema de negocio COMPUKIDS; b) Divulgar o atentar contra confidencialidad a que se refiere el manual de operaciones. **VIGESIMOTERCERA:** El presente contrato podrá ser rescindido: a) por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato o que devienen impuestas por la ley de parte del franquiciado; b) Si el franquiciado se declara insolvente o es declarado judicialmente en quiebra o presenta una petición voluntaria o recurso bajo cualquier código de quiebra aplicable u otras leyes de quiebra o insolvencia; c) por reincidencia de una o más disposiciones prohibidas por parte del franquiciado, ejecutivos, Gerente, Accionistas o personal

clasificado como de confianza, ya señaladas, dará derecho a la parte principal para dar por concluido el presente contrato, sin responsabilidad de su parte; d) por incurrir en prácticas de competencia desleal o cualesquiera otras conductas reñidas con la ley, la moral o las buenas costumbres mercantiles; e) por mutuo consentimiento, debiendo en tal caso mediar aviso por escrito entre ambas partes con un mínimo de sesenta días de anticipación; f) porque su realización material sea prácticamente imposible para el franquiciado.

VIGESIMOCUARTA: los comparecientes en las calidades con que actúan aceptan el contenido íntegro del presente instrumento en lo que a cada parte corresponde. DOY FE: a) de que todo lo relacionado me fue expuesto; b) de que tuve a la vista la documentación relacionada; c) que por designación de los otorgantes procedo a dar íntegra lectura al presente instrumento, por lo que enterados de contenido objeto, obligación de protocolizarlo, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

ANTE MI:

George William Mittelsteadt Williams
COMPUKIDS INCORPORATED
PRINCIPAL

Mario Luis Alvarez Gutierrez
EDUCACION FUTURISTA S.A.
FRANQUICIADO

Anexo XII

 SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ISR NO DOMICILIADOS Declaración del impuesto sobre la renta retenido personas no domiciliadas en el país		SAT-1093 Release 2.0	
			No. 18295360	

IDENTIFICACION DEL AGENTE RETENEDOR				
NIT del agente retenedor 8199966		Nombre o razón social del agente retenedor EDUCACION FUTURISTA SOCIEDAD ANONIMA		

IDENTIFICACION DEL RETENIDO				
Nombre o razón social		COMPUKIDS INCORPORATED		
Email				
País		ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA		

	PERIODO DE IMPOSICION		Día	Mes	Año	
		Del	01 / 09 / 2004			
		Al	30 / 09 / 2004			

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A RETENER				
A) CONCEPTO (Artículos 33 y 45 Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala)				
Artículo	Descripción	Base	Retención	
33	Servicio de transporte de personas o carga		5%	0.00
45 a)	Intereses		10%	0.00
45 a)	Dividendos, utilidades, ganancias y otros beneficios		10%	0.00
45 b)	Honorarios		31%	0.00
45 a)	Sueldos, salarios, dietas, comisiones, bonificaciones y otras prestaciones		10%	0.00
45 a)	Pago a deportistas y artistas de teatro, TV y otros espectáculos		10%	0.00
45 b)	Regalías y otras retribuciones por uso de patentes y marcas	23,932.00	31%	7,418.92
45 b)	Asesoramiento científico, técnico y financiero		31%	0.00
45 c)	Otras rentas no contempladas en los incisos anteriores		31%	0.00

B) RENTAS PRESUNTAS (Artículos 34, 35 y 36 Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala)				
--	--	--	--	--

Artículo	Descripción	Renta bruta	Base		Retención	
34	Seguros, reaseguros, reafianzamientos		10%	0.00	25%	0.00
35	Películas cinematográficas y similares		60%	0.00	25%	0.00
36	Noticias internacionales		60%	0.00	25%	0.00
DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR						
Impuesto a pagar (sumatoria de la columna "retención")					7,418.92	
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)						
No. de declaración que se rectifica						
(-) Valor ingresado (con la declaración que se rectifica)						
(=) Valor a ingresar (impuesto a pagar menos valor ingresado)					7,418.92	
MULTA, INTERESES Y MORA						
(+) Multa						
(+) Intereses						
(+) Mora						
(=) Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)					7,418.92	
TOTAL A PAGAR					7,418.92	
A) Los documentos de soporte han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio						